



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989 No.21

G O B I E R N O E S T A T A L

SUB SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.

Solicitud de dotación de tierras, vía segunda ampliación, que hace el Comisariado Ejidal de Banamichi, ubicado en el Municipio del mismo nombre. 3 a 5

Solicitud incorporación al Ejido, por vía y procedimiento de dotación complementaria de terrenos, que hacen ejidatarios del Ejido "Lázaro Cárdenas", ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora. 6

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI.

Reglamento de Administración Municipal, Reglamento Interior del Ayuntamiento y Bando de Policía y Buen Gobierno, de ese H. Municipio. 7 a 40

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES 41 a 54

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 55

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (3)	41, 49
BANORO, S.N.C.	42
BANCOMER, S.N.C. (2)	43, 50
ASCENCION LIZARRAGA CAMARGO.	43
ROBERTO VAZQUEZ COTA.	44
RAMONA MORALES CHAVEZ.	"
GUADALUPE Y GLORIA ALEJANDRINA CANO ALVARADO (2) . . .	"
CATALINA DIAZ CASTILLO.	"
PABLO FUENTES SALAZAR.	45
CONSUELO RIVERA DE PRECIADO Y FCO. PRECIADO FUENTES.	"
OSCAR PESQUEIRA BARCENAS.	"
MARIA IGNACIA FUENTE RUIZ.	46
RENE LOPEZ RAMIREZ.	"
OLIVIA AMADOR SANCHEZ.	"
FRANCISCA QUIHUIS BARRAGAN DE SARRAZIN.	"
MARIA ELENA SALCIDO DE HERNANDEZ.	47
UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE.	"
CRISTINA AGUILAR HERNANDEZ (2)	48
OSCAR MEDINA DIAZ.	"
JESUS ENRIQUEZ BURGOS.	"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. .	49
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C.	"
FRANCISCA CONCEPCION LOPEZ RAMIREZ.	"
BIENES DE IGNACIO FIGUEROA CASTILLO.	50
BIENES DE MARIA JESUS GARCIA GUTIERREZ.	"
BIENES DE MIGUEL VALENZUELA Y MARIA TAMAYO.	"
BIENES DE ROSALBA GARCIA VDA.DE VEJAR Y RODOLFO VEJAR	"
BIENES DE JOSE BRACAMONTES PRECIADO.	"
BIENES DE RAMON MOLINA MONROY.	"

POB: BANAMICHI
 MPIO: BANAMICHI
 EDO: SONORA.

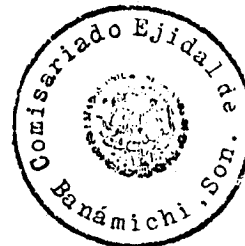
Banámichi, Sonora, a 17 de Noviembre de 1987.

C. ING. RODOLFO FELIX VALDEZ.
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
 ESTADO DE SONORA.

Por medio de la presente y de la manera más atenta estamos solicitando a Usted, la Instauración del expediente de segunda ampliación ya que los terrenos que nos fueron concedidos por medio de la dotación y Primera ampliación no nos son -- suficientes para las labores Agrícolas y Ganaderas y existen terrenos que pueden ser afectados.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE:
 LOS SOLICITANTES.



Manuel Chá - S

Roberto...

Enrique Chá - Manuel Chá - Domingo
 22 -

Manuel Gpa. Cruz Ochoa

Benito Colón P.

Manuel...

Manuel Forastiere Cha Domingos
 Gabriel Bascanti
 Reyna Hermelinda Escalante Vega
 Laura Elena Escalante Miranda
 Maria Concepción Flores Miranda
 Lourdes Patricia Cha Ruiz
 Ramón Guillermo Escalante Vega
 Luz Elena Cruz Ochoa
 María Cha Hernandez
 Alfredo Cha Hernández
 Hilda Guadalupe Cruz Ochoa
 Daniel Armando Morales López
 Beatriz María Montoya
 DR. HUMBERTO MARTÍN ALVAREZ
 Alicia Estela Cruz Ochoa
 Cruz Balcía Montoya Cruz Torres
 María Lidia Manuel de los Angeles
 María Mercedes Hernández Vega
 Luciano Montes Bustamante
 BENJAMÍN CORDOVA PERALTA
 Ángel Ángel Romero Palma
 Carlos Fernando González C.
 Jesús Antonio Arvizú Montes
 Gilda Guadalupe Olivas A.
 Oscar Alfredo Cordova Heredia
 IGNACIO AGUIRRE PEÑA
 Ana Delia Cordova Heredia
 María Luz Cordova Heredia
 SERGIO ARVIRRE PEÑA
 Humberto Méndez López
 Jesús Antonio Montalvo T.
 José Antonio Morales Flores

ALMA ROSA CHA RUIZ

MARÍA DE JESÚS LÓPEZ

ROSARIO LÓPEZ ESCALANTE

RODRIGO RAMÓN LÓPEZ

SANTO DOMINGO

SAMUEL LÓPEZ M.

Alexandro Chaseminguez



Alma Rosa Cha Ruiz

CARLOS MANUEL LORELLA M.

Jorge montes Bustamantes

Fecha 10/9/89

Claudina López Estrada

Rosito Escalante Peña

Jorge Antonio Ríos Córdova

Francisca Chá Córdova

M^{ra} del Carmen Chá Córdova

Esteban Nave Bustamante Montoy

Miguel Ruvio Salazar

Teresa Isabel Chá Córdova

Carmen Amada Martín Isea

Jesús Roberto Martín Isea

Eben Flores Conzcas

Miguel Armando Ibarra

Leticia Peña Romero

Juan Anys Peña Romero

Humberto Cuervo Córdova

Margarita Romero Córdova

Elva Isela Romero Córdova

Señor Chá Córdova

Jesús Enrique Peña M.

Humberto Cuervo

Hector Benita Chá Córdova

Raquel Montoya L.

Maria Guadalupe Bracamontes Baco

Karla Verdiana Bracamontes Baco

José Luis Chá D.

José Manuel Romero Córdova

Rubén Humberto León Contreras



C. ING. RODOLFO FELIX VALDES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --
DEL ESTADO DE SONORA,
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E .

Los suscritos, ejidatarios del Poblado "LAZARO CARDENAS" del municipio de Caborca, Estado de Sonora, comparecemos ante Usted, en su carácter de Primera Autoridad Agraria en el Estado, para con fundamento en los Artículos 241 y 325 - de la Ley Federal de la Reforma Agraria, solicitar la incorporación al ejido por la vía y procedimiento de dotación complementaria, de una franja de terreno nacional de una superficie de 138-00-00 has. ubicada al norte de los terrenos entregados al ejido y los de la Colonia "Coahuila".

La solicitud de dotación complementaria se justifica en razón de que - por una parte el ejido carece del terreno suficiente y adecuado para el desarrollo de actividades agrícolas por carecer de dotación de agua, misma que se podría obtener y aprovechar del pozo en explotación que se localiza dentro de la - franja de terreno nacional que se señala; y por otra en virtud de que al llevarse a cabo la ejecución de la Resolución Presidencial que dóto de tierras al núcleo agrario, se realizó en forma parcial restandoles una superficie de 138-00-00 has., misma que se respetó en dos superficies de terreno particular, toda vez que la Resolución Presidencial ordena la dotación de terrenos pertenecientes a - la nación.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos de proceder la solici- tud de dotación complementaria de la franja de terreno nacional para beneficio - del conjunto de ejidatarios, incluyéndose la dotación de agua, en tal razón pedi- mos a Usted tenga a bien girar instrucciones para la publicación de la presente- solicitud y en consecuencia se desarrolle el procedimiento agrario que pueda con- cluir en la dotación de los terrenos que se indican.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Ejido "LAZARO CARDENAS" Mpio. de Caborca, Sonora, 5 de Julio de 1988.

FIRMAS Y HUÉLLAS DE LOS EJIDATARIOS.

Jose exenzano
Jose Reina
Juanito Inara
Raul Flores
Alfonso Flores
Gilberto Flores
Rosario
Alfonso
Pedro
Rafael
Marta Jesus
Jose Ramon
Hilario Flores
Armando Flores

ACTA DE CABILLO:

En la Población de Aconchi, del Municipio de Aconchi, Sonora, siendo las 11:30 horas del día 05 de Marzo de 1989, se reunieron en la Sala de Cabildos, el C. Presidente Municipal, el Honorable Cuerpo de Regidores, el C. Síndico Procurador, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Tesorero Municipal; todos ellos del H. Ayuntamiento Municipal; con la finalidad de analizar, discutir y apobar el Reglamento de Administración Municipal del Municipio de Aconchi.

A C U E R D O

UNICO: Se aprueba el Reglamento de Administración Municipal para el Municipio de Aconchi, que se analizó y discutió en todos y cada uno de sus puntos y se acuerda su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliendo con los requisitos de Ley. Doy Fé.

PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ARMANDO CONTRERAS L.

PROFR. JUAN GARCIA VILLA
REGIDOR

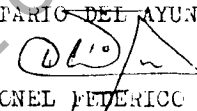


C. JOSE HERRERA MALDONADO
REGIDOR



C. ECO JAVIER VILLA V.
REGIDOR


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



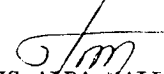
PROFR. LECNEL PETERICO MENDEZ



C. GRISELDA TRAHIN DE ROMERO
REGIDOR



C. ADALBERTO MALDONADO NORIEGA
REGIDOR



C. CRUZ ALBA MALDONADO PONCE
TESORERO MUNICIPAL



C. CONSUELO LIADIRA DURON M.
SINDICO PROCURADOR.

I N D I C E

I CAPITULO.- DISPOSICIONES GENERALES

II CAPITULO.- DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

TESORERIA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aconchi, Sonora, México el día de hoy, y en uso de las facultades que le otorga la fracción XIV del artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, tiene a bien expedir el siguiente:

REGlamento DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE:ACONCHI, SONORA.CAPITULO IDISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Aconchi, Sonora.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la Administración corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones y funciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, la Ley Orgánica de Administración Municipal, el presente reglamento y demás disposiciones relativas aplicables.

ARTICULO 3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las Dependencias y organismos que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Administración Municipal, el presente Reglamento, el presupuesto de Gastos Municipales y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal podrá autorizar creación o supresión de unidades que requiera la Administración pública Municipal, asignarles las funciones que crea convenientes, así como nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados municipales; para la designación del Secretario del Ayuntamiento y Tesorero municipal, deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal y demás disposiciones relativas vigentes.

ARTICULO 5.- El Presidente Municipal con autorización del Ayuntamiento, podrá crear juntas y asignarlas las funciones que estime convenientes. Las juntas, comités, comisiones, clubs, patronatos, etc. que funcionen en el Municipio, son órganos auxiliares de la Administración Municipal, por lo que no deberán funcionar sin coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale el Presidente Municipal.

ARTICULO 6.- Las Dependencias Municipales y los órganos auxiliares de la Administración municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno establezca el Presidente Municipal.

ARTICULO 7.- El Presidente Municipal podrá convenir con el Gobernador del Estado o con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio.

ARTICULO 8.- El Alcalde Municipal decidirá que dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las Estatales y Federales para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos del Artículo anterior, estando además obligadas las dependencias municipales a coordinar entre sí las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTICULO 9.- Todas las disposiciones o comunicaciones oficiales y demás documentación que tenga carácter oficial que por escrito dicte el Ejecutivo Municipal, deberán estar firmadas por el Secretario del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no tendrían validez oficial.

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal emitirá los Reglamentos Interiores de las Dependencias, los Acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las propias dependencias.

ARTICULO 11.- Los Titulares de las Dependencias a que se refiere este reglamento, formularán los anteproyectos de Reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

ARTICULO 12.- Los titulares de las dependencias municipales al tomar posesión de sus cargos deberán levantar un Inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la Tesorería quien verificará la exactitud del mismo.

CAPITULO II.DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento
- II.- Tesorería del Ayuntamiento
- III.- Departamento de Seguridad Pública.

De la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTICULO 14.- Además de las atribuciones y obligaciones que la Ley Orgánica de Administración Municipal le señala a la Secretaría del Ayuntamiento, le corresponde el Despacho de los siguientes asuntos:

I.- Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretaría del mismo.

II.- Coordinar y atender en su caso todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.

III.- Atender la audiencia del Presidente Municipal por delegación de éste y lo dispuesto por la fracción I del artículo 41 de la Ley orgánica de Administración municipal.

IV.- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias Municipales.

V.- Copilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio y vigilar que se apliquen.

VI.- Intervenir y ejercer vigilancia que en materia electoral le señalen las Leyes al Presidente Municipal, o los convenios que para el efecto se celebren.

VII.- Vigilar en auxilio de las Autoridades Federales, el cumplimiento de las Leyes en materia de cultos.

VIII.- Vigilar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, la paz y a la moral pública.

IX.- Organizar, dirigir y controlar el archivo y la correspondencia oficial.

X.- Fomentar, coordinar y controlar las actividades educativas, artísticas y culturales que se realicen en el municipio.

XI.- Fomentar, coordinar y organizar los eventos y programas deportivos del municipio.

XII.- Coordinarse con las autoridades competentes en la realización de campañas sanitarias y en aquellas actividades que pretendan prevenir y atacar el alcoholismo, la prostitución y la drogadicción.

XIII.- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de la Junta Municipal de Reclutamiento.

XIV.- Organizar las festividades cívicas.

XV.- Imponer sanciones por violación a los reglamentos municipales en los términos de los mismos.

XVI.- Organizar y auxiliar al Presidente en las reuniones de vecinos en general, de comités, agrupaciones, clubs, juntas patronatos, sociedades u otros que se efectúen en el municipio con un fin determinado.

XVII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el municipio.

De la Tesorería Municipal.

ARTICULO 15.- A la Tesorería Municipal compete el despacho de los siguientes asuntos, independientemente de las obligaciones y facultades que señala la Ley Orgánica de Administración Municipal en su artículo 64.

I.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de Leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio.

II.- Recaudar los Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio de conformidad con la Ley de Ingresos municipal, así como las participaciones que por Ley o convenio correspondan a esta Entidad municipal en el rendimiento de Impuestos Estatales Federales.

III.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables.

IV.- Planear y proyectar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos y presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal.

V.- Llevar al corriente el Padrón municipal y practicar revisiones y auditorias a causantes.

VI.- Formar mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos municipales.

VII.- Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

VIII.- Cuidar que los empleados que manejan fondos en el municipio caucionen debidamente su manejo, así como los organismos auxiliares de la Administración.

IX.- Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

X.- Rendir al Congreso del Estado la siguiente información:

a).- Mensualmente el seguimiento de Egresos e Ingresos dentro de los primeros días de cada mes.

b).- Trimestralmente: Balanza de Comprobación, Balance General,

Estado de resultados de Ingresos y Egresos e Información programática presupuestal.

c).- Anualmente: Cuenta Pública, proyecto de Ley de Ingresos, proyecto de presupuesto de Egresos, copia del presupuesto de Egresos y el Acta de cabildo que lo aprobó, y en caso de presentarse, copia de las modificaciones presupuestales que contemplen ampliaciones, reducciones o transferencias.

ARTICULO 16.- Al Departamento de Seguridad Pública le corresponde, además de las atribuciones que le señalan las Leyes respectivas, el despacho de los siguientes asuntos bajo las instrucciones del Presidente Municipal.

I.- Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio.

II.- Proteger los intereses de los habitantes en el Municipio.

III.- Tomar las medidas necesarias tendientes a prevenir la Comisión de los delitos.

IV.- Administrar y vigilar los Centros de rehabilitación Municipal, de readaptación social o cárcel pública en su caso.

V.- Vigilar el Tránsito de vehículos en el Municipio, aplicar las sanciones por violación a los reglamentos de tránsito.

VI.- Auxiliar a las Autoridades Estatales y Federales cuando así lo soliciten para la persecución de delincuentes.

VII.- Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de policía, bando de policía y buen Gobierno y otros de carácter Municipal.

VIII.- Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el municipio.

IX.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos y en la aprehensión de los criminales.

X.- Las demas que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el municipio.

ARTICULO 17.- Los Comisarios y Delegados Municipales serán designados en los términos de los Artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica de Administración municipal con las facultades y obligaciones que la misma señala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deroga cualquier otro dado con anterioridad.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ACONCHI, SONORA, MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAR
ZO DE 1989, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ACTA DE CABILDO:

En la Población de Aconchi, del Municipio de Aconchi, Sonora, siendo las 11:30 horas del día 05 de Marzo de 1989, se reunieron en la Sala de Cabildos, el C. Presidente Municipal, el Honorable Cuerpo de Regidores, el C. Síndico Procurador, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Tesorero Municipal; todos ellos del H. Ayuntamiento Municipal; con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi.

ACUERDO

UNICO: Se aprueba el Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Aconchi, que se analizó y discutió en todos y cada uno de sus puntos y se acuerda su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliendo con los requisitos de Ley. Doy Fé.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACONCHI, SONORA

C. ARMANDO CONTRERAS LOPEZ

PROFR. LEONEL FEDERICO MENDEZ

PROFR. JUAN GARCIA VILLA
REGIDORC. GRISELDA TRAHIN DE ROMERO
REGIDORC. JOSE HERRERA MALDONADO
REGIDORC. ADALBERTO MALDONADO NORIEGA
REGIDORC. ECO. JAVIER VILLA V.
REGIDORC. CRUZ ALBA MALDONADO PONCE
TESORERO MUNICIPALC. CONSUELO DURON M.
SINDICO PROCURADOR

I N D I C E

- I CAPITULO.- LA RESIDENCIA E INSTALACION
- II CAPITULO.- LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.
- III CAPITULO.- LAS SESIONES
- IV CAPITULO.- LAS DISCUSIONES EN SESIONES
- V CAPITULO.- LAS VOTACIONES
- VI CAPITULO.- LA REVOCACION DE ACUERDOS
- VII CAPITULO.- LAS COMISIONES
- VIII CAPITULO.- SECRETARIO Y TESORERO

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

El H. Ayuntamiento constitucional del Municipio Libre de Aconchi, Sonora, y en uso de las facultades que le otorga la fracción XIV del Artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO IDE LA RESIDENCIA E INSTALACION

ARTICULO 1.- El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal de Aconchi, Sonora.

ARTICULO 2.- El día 16 de septiembre del año en que se efectúen las elecciones municipales, se reunirán en el Recinto de sesiones del Palacio Municipal o en el lugar que previamente sea declarado Recinto Oficial por el Ayuntamiento saliente, tanto sus miembros electos bajo la dirección del Presidente Municipal se instalará en sesión solemne a las 10:00 horas del día y tendrá por objeto:

- a). Honores a la Bandera.
- b). Declaratoria de apertura por el Presidente Municipal.
- c). Lectura del Informe de labores por el Presidente Municipal saliente.
- d). Rendición de la protesta Legal en los términos del Artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, de los miembros del Ayuntamiento entrante, an-

te el Ayuntamiento saliente o ante el Ejecutivo del Estado o su Representante según se acuerde previamente, rindiéndola primeramente el Presidente, enseguida el Síndico y por último los regidores.

- e). Declaratoria del Nuevo Presidente Municipal de quedar formalmente instalado el Ayuntamiento.
- f). Clausura de la Sesión Inaugural.

Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente Municipal saliente dará cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular, encargado de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que debe manejarse la Administración Municipal.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y el encargado de realizar la administración del Municipio, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento, girará órdenes a los servidores públicos y dará razón de todo ello en sesiones posteriores.

ARTICULO 5.- El Síndico es el encargado de vigilar los aspectos financieros del Municipio, de procurar por los intereses Municipales, de representarlo jurídicamente y de cumplir con las facultades y obligaciones que le señala el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 6.- Los regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los diversos ramos de la Administración Municipal y la prestación de los Servicios Públicos, así como de aportar opiniones en el seno del Ayuntamiento tendientes a mejorarlos.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

ARTICULO 7.- Las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias, públicas o secretas.

ARTICULO 8.- Las sesiones ordinarias tendrán verificativo el primer miércoles de cada mes, a las 18:00 horas y estarán

sujetas al orden del día que previamente se señale. En caso de que el Presidente Municipal tenga reunión de trabajo fuera de la Cabecera Municipal, se pospondrá la sesión para el miércoles inmediato.

ARTICULO 9.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias las hará el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo solicite el Presidente Municipal o las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, y en ellas se tratará exclusivamente el asunto para el que fueren convocados, éstas se celebrarán al momento que el asunto a tratar lo requiera.

ARTICULO 11.- Las sesiones del Ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias serán públicas, y sólo serán secretas cuando los asuntos a tratar así lo requieran, el carácter de dichas reuniones se establecerá previamente a la celebración de éstas, recabando la votación de la mayoría de los ediles del Ayuntamiento.

ARTICULO 12.- Para la realización de cualquier sesión de la H. Comuna, deben estar presentes más de la mitad de sus miembros y el presidente municipal.

ARTICULO 13.- En las sesiones públicas los espectadores guardarán silencio, orden y el respeto necesario y no deberán hacer demostraciones de ningún género. El Alcalde deberá llamar a cualquier persona que lo perturbe y, en caso de reincidir, hacerla salir de la sesión y de requerirse se arrestará o aplicará una sanción económica hasta de \$5,000.00.

ARTICULO 14.- Si a pesar de las providencias que dicte el Presidente Municipal no se puede mantener el orden podrá mandar desalojar el salón y continuar la sesión como si fuera secreta.

ARTICULO 15.- Las sesiones principiarán pasándose lista de asistencia; acto seguido el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al Acta de la sesión anterior, para su aprobación en su caso o reformas necesarias, previa declaratoria de apertura que hará el Presidente Municipal al encontrarse presente el quorum reglamentario. A continuación el propio Secretario del Cabildo dará cuenta de la correspondencia recibida y despachada, y con arreglo al orden del día que previamente formulará el Presidente, se dará cuenta de los negocios e informe de los Acuerdos y resultado de las comisiones designadas a los Ediles.

ARTICULO 16.- El miembro del Ayuntamiento que sin aviso y

causa justificada falte a cualquier sesión, podrá ser sancionado con multa hasta de \$5,000.00(CINCO MIL PESOS 00/100) a criterio del propio H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV

DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES

ARTICULO 17.- El Presidente Municipal dirigirá la Sesión al mismo tiempo que será quien la presida, normando los debates y proporcionará información para mayor entendimiento, así como su punto de vista en caso de ser necesario.

ARTICULO 18.- Los Múncipea podrán hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores del dictámen que se está discutiendo, o cuando se hagan mociones o proposiciones.

ARTICULO 19.- Si al ponerse a discusión una propuesta ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, no se someterá a votación de inmediato; se pedirá al autor o autores de la propuesta que expongan en términos breves las razones en que funda la propuesta; terminada está y si no hubiere quien haga uso de la palabra, se someterá a votación.

ARTICULO 20.- El integrante del Cabildo que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

ARTICULO 21.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas del tema tratado, el Presidente Municipal, hará volver a cualquier Múncipe al tema de discusión y procurará centrar tal discusión y llamar al orden a quien lo quebrante. Si el regidor no obedeciere al Presidente Municipal, éste podrá hacerlo salir de la reunión.

ARTICULO 22.- Cuando un dictámen, moción o proposición consista de más de un artículo, se discutirá primero en lo general, y si se declara que hay lugar a votar, se discutirá después cada artículo en lo particular. Siempre que un miembro de la comuna lo solicite, podrá la propia H. Comuna acordar por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes que sean necesarias para facilitar la discusión.

ARTICULO 23.- Si se propusiera enmiendas a un artículo, el autor o autores de la propuesta, dictámen o moción que se discute manifestarán si están conformes con aquellas, en este caso se discutirá el artículo enmendado en el sentido que se hubiere pro

puesto, de lo contrario se discutirá tal y como se propuso al principio. Solo en caso de que el artículo fuera desechado, se discutirá la enmienda.

ARTICULO 24.- Si se propusieran adiciones y las aceptare el autor de la proposición, moción, o dictamen, discutirán éstas juntamente con aquéllas; en caso contrario, se discutirán las adiciones después.

ARTICULO 25.- Si un dictamen fuese desechado, cualquier Municipio podrá proponer los términos en que debe resolverse el asunto, y entonces se pondrá a discusión la nueva propuesta, volverá el dictamen a la comisión para que lo presente reformado.

ARTICULO 26.- Ninguna discusión podrá interrumpirse sino se ha concluido; sólo se suspenderá en el caso de que la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, decrete su suspensión y con la anuencia del Presidente.

ARTICULO 27.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si está ausente con causa justificada el comisionado del ramo respectivo, y así mismo se seguirá esta regla si no estuvieren presentes el autor o autores de una moción o proposición, salvo que la persona o personas aludidas hubieran dado por escrito su consentimiento para que el negocio se discuta en su ausencia. En el caso de que la comisión sea formada por dos ediles o que los autores de una moción fuese mas de dos, bastará que este presente uno de ellos, el asunto se resolverá en una sesión extraordinaria, en caso de ser importante para la Administración Municipal el siguiente sábado del mes.

ARTICULO 28.- Cuando algún comisionado desintiera del dictamen de la mayoría tendrá no como obligación de presentar por escrito su voto particular, el que será puesto a discusión si se desechara el dictamen.

CAPITULO V

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 29.- Las votaciones serán de tres clases.

I.- Votación económica: Que consiste en levantar las manos los que aprueben y no hacerlo los que voten en sentido contrario.

II.- Votación nominal: Consiste en preguntar personalmente cada uno de los ediles si aprueba o desaprueba.

III.- Votación secreta: Consiste en ejercer su voto a través de cédulas diseñadas exprofeso en forma impersonal.

ARTICULO 30.- Cualquiera de las modalidades de votaciones pueden usar en las reuniones; en caso de empate se resolverá el asunto por el Presidente Municipal como voto de calidad.

ARTICULO 31.- Cuando hubiere que nombrar secretario de Ayuntamiento o Tesorero Municipal, deberá proponerlos únicamente el Presidente Municipal y será el Ayuntamiento quien decidirá si se nombra a las personas propuestas si fuere desechada la propuesta, se dará oportunidad al Presidente de reconsiderar su proposición o de hacer nueva designación.

ARTICULO 32.- Se abstendrán de votar y aún de discutir los que tuvieren interés personal en el negocio a discusión, los que fueren apoderados de la persona interesada o parientes de la misma dentro del tercer grado de consanguinidad o de segundo de afinidad.

ARTICULO 33.- Si el Presidente Municipal estuviera en el caso del artículo anterior, no podrá ejercer su voto de calidad en caso de empate, y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión.

ARTICULO 34.- El Muncipe que quiera abstenerse tendrá que manifestarlo expresamente.

ARTICULO 35.- Los acuerdos se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los Regidores presentes, solo cuando hubiere que nombrar Secretario o Tesorero se requerirá la presencia de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

CAPITULO VI

DE LA REVOCACION DE ACUERDOS

ARTICULO 36.- Los acuerdos del Ayuntamiento no podrán revocarse sino en una sesión a la que concurran más de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

ARTICULO 37.- No podrán resolverse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo en la misma sesión, sino que se resolverá en la ordinaria siguiente expresándose en la cédula citatoria el acuerdo que se trate de revocar.

ARTICULO 38.- Los Muncipes que con justa causa no pudieron asistir a la sesión en que deba tratarse la revocación de acuer-

do, podrán remitir por escrito su voto, firmando en sobre cerrado que abrirá el Secretario en el momento de la votación, contándose el voto entre los que se emitieron, aunque el Múncipe no esté presente.

CAPITULO VII

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento nombrará las comisiones que deberán vigilar cada ramo de la administración que se les encomienda en la primera sesión del año de la gestión y serán las siguientes.

- 1.- Hacienda Municipal.
- 2.- Gobernación y Reglamentos de Gobierno.
- 3.- Seguridad y Tránsito, Agua Potable, Alcantarillado y alumbramiento público.
- 4.- Salud Pública, Rastro y Asistencia Social.
- 5.- Obras Públicas y Promoción de Obras.
- 6.- Instrucción Pública, recreación y espectáculos.
- 7.- Comercios, mercados y restaurantes.
- 8.- Bienes Municipales.
- 9.- Limpia de panteones, calles, parques y jardines y mejoramiento de las viviendas.

ARTICULO 40.- Estas Comisiones estarán a cargo de los miembros del Ayuntamiento, tendrán una duración de un año, votándose en la primera sesión del año siguiente y por escrito deberán rendir informes de su comisión.

ARTICULO 41.- Las comisiones podrán ser cambiadas mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y después de una discusión en la que deberá estar presente el Regidor interesado.

ARTICULO 42.- Las Comisiones tendrán como misión fundamental la de emitir dictámenes y vigilar lo pertinente a sus ramos.

ARTICULO 43.- Los Múncipes que tengan encomendadas comisiones deberán sujetarse a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de Administración para cada Dirección o Departamento relacionado con la Comisión respectiva.

ARTICULO 44.- Las Comisiones que se nombren tendrán las atribuciones que en la misma sesión se aprueben o en los Reglamentos que para el efecto sean emitidos.

CAPITULO VIIIDEL SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 45.- El Secretario será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Ejecutivo Municipal, no debiendo recaer dicho nombramiento entre los integrantes del Cabildo.

ARTICULO 46.- El Secretario del Ayuntamiento será a su vez Secretario de la Presidencia Municipal, y dependerá del Presidente Municipal, quien podrá revocar el nombramiento y someter otro a la Consideración y Aprobación del Cabildo.

ARTICULO 47.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un libro de Actas donde se asienten los asuntos tratados en las sesiones, así como los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio, debiendo firmar todos sus miembros de conformidad y que hayan asistido a la reunión; llevando además un archivo en el que se conservarán los citatorios e asambleas, orden del día y el material impreso presentado durante las reuniones para las exposiciones, y cualquier otro material que ayude para aclaraciones futuras.

ARTICULO 48.- El funcionario a que se refiere el Artículo anterior, deberá ocupar en las sesiones, lugar especial al lado izquierdo del Alcalde Municipal, y desde ahí dará cuenta en extracto de todos los negocios, leyendo íntegros los dictámenes de las comisiones, cumplirá con los trámites que acuerde el Presidente Municipal tomando nota de las discusiones de los acuerdos para formar el acta.

ARTICULO 49.- Informará al Ayuntamiento del estado que guardan los negocios y les suministrará todos los datos de que disponga.

ARTICULO 50.- Podrá firmar la correspondencia en trámite y atender la audiencia Municipal siempre que para ello exista acuerdo escrito del Presidente Municipal, así como tomar decisiones y emitir órdenes de acuerdo con las indicaciones que le haya otorgado el Presidente; el resto de los servidores públicos se someterán al acuerdo del Secretario.

ARTICULO 51.- En la primera sesión del Cabildo en la que se designa al Secretario del Ayuntamiento, se designará también al Tesorero Municipal a propuesta del C. Presidente, quien podrá revocar el nombramiento en cualquier tiempo y proponer otro a la consideración del Ayuntamiento para que este Cuerpo Edilicio lo designe, cargo que de ninguna manera deberá recaer de entre sus miembros, sino de fuera de su seno.

ARTICULO 52.- El Tesorero Municipal formulará el Informe de

Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública sometiéndolo a la aprobación del Ayuntamiento, y una vez aprobado y firmado por el Presidente Municipal y el Regidor comisionado de hacienda, ordenará su publicación en las partes mas visibles del Municipio.

ARTICULO 53.- El tesorero Municipal elaborará el anteproyecto anual de ingresos y el Presupuesto de Egresos desglosándolo por partidas y los presentarán al Ayuntamiento.

ARTICULO 54.- El Tesorero Municipal asistirá a las sesiones del Cabildo cuando se traten asuntos relacionados con la Hacienda Municipal o por Invitación de sus miembros para información de lo solicitado aclarando conceptos, se abstendrá de persuadir y no podrá votar en los acuerdos del Cabildo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 55.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán decididas por mayoría en las sesiones del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los miembros y por votación de dos terceras partes de los presentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Reglamento deroga cualquier otra dado con anterioridad.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA, MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

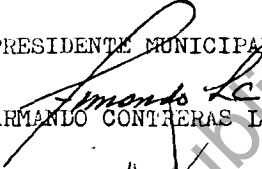
ACTA DE CABILDO:

En la Población de Aconchi, del Municipio de Aconchi, Sonora, -siendo las 11:30 horas del día 05 de Marzo de 1989, se reunieron en la Sala de Cabildos, el C. Presidente Municipal, el Honorable Cuerpo de Regidores, el C. Síndico Procurador, el C. -Secretario del Ayuntamiento, el C. Tesorero Municipal; todos -ellos del H. Ayuntamiento Municipal; Con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Aconchi.


A C U E R D O :


UNICO: Se aprueba el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Aconchi, que se analizó y discutió en todos y cada uno de sus puntos y se acuerda su publicación en el Boletín ---Oficial del Estado, cumpliendo con los requisitos de Ley. Doy Fé.

PRESIDENTE MUNICIPAL


 ARMANDO CONTRERAS LOPEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACONCHI, SONORA.


 PROFR. JUAN GARCIA VILLA
REGIDOR

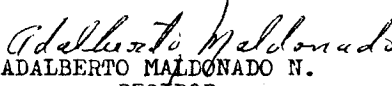

 JOSE HERRERA MALDONADO
REGIDOR


 PC. JAVIER VILLA VALENZUELA
REGIDOR

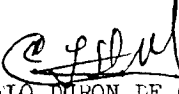
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 PROFR. LEONEL FEDERICO MENDEZ


 GRISELDA TRAHIN DE ROMERO
REGIDOR


 ADALBERTO MALDONADO N.
REGIDOR


 CRUZ ALBA MALDONADO PONCE
TESORERO MUNICIPAL


 CONSUELO DURON DE GUZMAN
SINDICO PROCURADOR.

I N D I C E

- I CAPITULO.- DISPOSICIONES GENERALES
- II CAPITULO.-
- III CAPITULO.- FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS
COSTUMBRES
- IV CAPITULO.- URBANIZACION, LIMPIEZA Y ORNATO
- V CAPITULO.- ROTULOS, ANUNCIOS Y ANUNCIADORES
- VI CAPITULO.- DIVERSIONES Y ESPECTACULOS
- VII CAPITULO.- HOTELES, PENSIONES Y CASAS DE
HUESPEDES.
- VIII CAPITULO.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,
CABARETS Y BILLARES.
- IX CAPITULO.- TRANSITO Y CIRCULACION
- X CAPITULO.- VAGANCIA Y MENDICIDAD.
- XI CAPITULO.- FALTAS A LA AUTORIDAD
- XII CAPITULO.- CALIFICACIONES DE INFRACTORES
- XIII CAPITULO.- SANCIONES.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE:

ACONCHI, SONORA, MEXICO.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1.- Corresponde al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a los Comisarios de Policía, según los casos, el conocimiento, calificación y sanción de las faltas que señalen éste Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 2.- De acuerdo con el Reglamento y Organización de la Policía, incumbe a éste vigilar la observancia de este ordenamiento, prevenir e investigar las faltas, perseguir y arrestar a los infractores.

ARTICULO 3.- Para la imposición de las sanciones establecidas en éste Bando, se tomarán en cuenta la gravedad del hecho, los antecedentes personales del infractor y las circunstancias de reincidencia, habitualidad y acumulación de faltas cuando concurren.

ARTICULO 4.- Las sanciones que se impongan conforme a éste Bando, implicaran solo un correctivo administrativo por la falta cometida; -- pero de ningun modo eximirán a los infractores de las responsabilidades civiles provenientes de los daños que causen en perjuicio de terceros.

ARTICULO 5.- Por faltas que cometan los menores de dieciocho años de edad, serán responsables los ascendientes que ejerzan la Patria Potestad, los tutores, o las personas que los tengan bajo su guardia o custodia.

ARTICULO 6.- Los hechos considerados como faltas en este Bando de Policía, dejarán de tener ese carácter cuando reúnan los elementos necesarios para constituir un delito conforme al Código Penal del Estado, en cuyo caso, se dará aviso a la Autoridad correspondiente .

ARTICULO 7.- Compete a las autoridades municipales la aplicación de sanciones por las infracciones a este reglamento, las que unicamente consistirán en multa o arresto en los términos a que se contrae el capítulo XIII, de este propio Bando.

ARTICULO 8.- Las personas arrestadas por no haber pagado la sanción pecuniarias, podrán obtener su libertad inmediatamente que cubran la -- multa impuesta, con deducción de la parte que proporcionalmente corresponda a los días de arresto sufridos.

CAPITULO II.

ARTICULO 9.- Se requiere Licencia del C. Presidente Municipal o de los Comisarios de Policía, en sus respectivas jurisdicciones:

I.- Para la verificación de mítines, reuniones, desfiles, manifestaciones y cualquier otro evento social o deportivo.

II.- Para el establecimiento de depósitos de carburantes y explosivos, de cereales y maderas, fuera de los perímetros de prohibición.

III.- Para ejecutar los demás actos específicamente determinados en éste Bando de Policía y en los demás ordenamientos del Municipio o del Estado.

ARTICULO 10.- La Presidencia Municipal establecerá las condiciones - del lugar, término de la duración o demás requisitos que deben contener los permisos a que se refiere el artículo anterior y dictar las medidas conducentes para su registro y control.

ARTICULO 11.- Todos los permisos que se otorguen de acuerdo con éste Bando de Policía, podrán ser retirados o cancelados por exigencia de orden y salubridad, a juicio del Presidente Municipal o de los Comisarios de Policía en su caso.

ARTICULO 12.- Queda estrictamente prohibido en el municipio:

I.- La perturbación de la tranquilidad pública, mediante el disparo de armas de fuego, por medio de explosivos, toques de campana, gritos y escándalos.

II.- Provocar alarma pública propagando noticias falsas o valeres de cualquier otro medio para introducir el desorden y desconcierto entre el vecindario.

III.- Hacer explotar juegos de artificio, de pirotécnica o bombas y elevar globos, sin obtener previamente permiso de la presidencia municipal o Comisaría de Policía respectiva.

IV.- Hacer uso en la vía pública de resorteras, rifles de municiones o de otros mecanismos que puedan causar daños a las personas o propiedades.

V.- Fumar dentro de los teatros y salones de espectáculos públicos mientras se desarrollan las funciones.

VI.- Lanzar piedras y otros objetos en las calles y demás sitios públicos, capaces de causar daños a las personas y a las propiedades.

VII.- Permitir a sabiendas o por negligencia o descuido la salida de dementes furiosos a las calles. En caso de causar daños, serán responsables de ellos los encargados o custodios.

VIII.- Arrojar imprudentemente sobre alguna persona, objetos o sustancias que pueden causarle molestia o daño.

IX.- La provocación de riñas y participación en ellas.

X.- Causar daños o deterioros por cualquier medio, en los monumentos, kioscos, banquetas, rótulos, anuncios, obras de arte, cañerías, hidrantes, instalaciones telegráficas, telefónicas y de alumbrado público, así como en las fachadas de las casas, bardas, cercas, estructuras y construcciones en general.

XI.- El establecimiento de depósitos de carburantes, explosivos, de almacenes de cereales y madera, dentro de los perímetros de prohibición que señale el H. Ayuntamiento.

XII.- Cortar flores, destrozar las plantas y árboles de las plazas, parques, calles, jardines y paseos públicos.

XIII.- La portación de armas de fuego, verduguillos, cuchillos, dagas, puñales, manoplas y demás armas prohibidas por la Ley y la posesión o tenencia de ganzúas, llaves falsas y otros instrumentos análogos, sin causa legítima.

XIV.- Causar daños o molestias a los vecinos por medio de polvo, gases, humo, cenizas o de cualquier otra materia.

XV.- La entrada a teatros, salones de espectáculos y templos de cualquier culto a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga.

XVI.- Conducir por la vía pública bebidas alcohólicas en botellas u otros recipientes desprovistos de empaque o envoltura.

XVII.- Maltratar a un animal, cargándolo con exceso, obligarlo a trabajar enfermo o cometer con él cualquier acto de crueldad así como matar a los zopilotes y demás aves de la misma especie.

XVIII.- Arrancar, destruir o manchar los avisos o comunicaciones sobre reglamentos, bandos o demás disposiciones fijadas por la Autoridad.

XIX.- Producir ruidos que molesten a los vecinos.

XX.- Establecer casetas, kioscos, barracas, puestos y expendios de cualquier naturaleza en los panteones y en sus inmediaciones.

XXI.- Los juegos de pelota o de cualquier otra naturaleza que se celebren en las calles y banquetas.

XXII.- Hacer uso de radiotes, toca-discos o de otros aparatos semejantes, con exceso de sonido de volumen.

XXIII.- Arrojar o abandonar en la vía pública, objetos que causen molestias o daños a los transeúntes.

ARTICULO 13.- Todos los vecinos están obligados:

I.- A impedir, por cuantos medios lícitos estén a su alcance, que se cometan faltas.

II.- Dar auxilio a la Policía para la averiguación de las faltas y arresto de los infractores.

III.- A prestar ayuda a la policía o cualquier otra autoridad municipal en los casos de incendio, inundación, epidemia o cualquier otro siniestro.

IV.- Nombrar jueces de barrios tomando en cuenta varias manzanas de habitantes.

ARTICULO 14.- Se prohíbe a los dueños de casas de empeño y expendios de objetos de segunda mano, hacer operaciones propias de sus negocios con menores de dieciocho años de edad.

ARTICULO 15.- Se prohíbe la introducción o permanencia de ganado dentro del área comprendida en los centros de población. Los infractores a ésta disposición, además de sufrir la sanción a que se hagan acreedores, estarán obligados a retirar sus ganados en el plazo que prudentemente señale el Presidente Municipal o el Comisario de Policía. En todo caso los establos, rastros, zahurdas, plantas avícolas, conejeras y apriscos estarán situados fuera de la zona urbana.

CAPITULO III

FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 16.- Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres.

I.- Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.

II.- La satisfacción de necesidades fisiológicas en vía Pública.

III.- La exhibición o venta de revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas, esculturas y figuras de carácter inmoral o pornográfico a juicio de la Presidencia Municipal o Comisaría de Policía, respectivamente.

IV.- Cantar canciones obscenas y producirlas por medio de aparatos mecánicos.

V.- Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, requiebros, galanteos, invitaciones o cualquiera otra expresión irrespetuosa o deshonesta que pueda ofender su pudor.

CAPITULO IV

URBANIZACION, LIMPIEZA Y ORNATO

ARTICULO 17.- El municipio tiene la propiedad y dominio de las vías públicas, plazas, parques y paseos en los términos que establezcan las Leyes del Estado; por tanto ninguna persona física o moral podrá hacer uso para su beneficio particular y exclusivo de estos inmuebles de uso común, sin previo aviso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 18.- También queda prohibido hacer uso para fines particulares de los monumentos, arbotantes, kioscos, objetos de arte, estructuras y construcciones dedicadas al servicios público.

ARTICULO 19.- Se requiere permiso del H. Ayuntamiento:

I.- Para la construcción de toda clase de casas, edificios y obras, y para llegar a cabo su reparación o acondicionamiento. Este permiso se concederá sin perjuicio del que deben otorgar las Autoridades de salubridad.

II.-Para obstruir y ocupar transitoriamente las calles, banquetas y demás lugares públicos cuando lo requiera la construcción de edificios y otras obras.

ARTICULO 20.- La sindicatura Municipal señalará el alineamiento de las construcciones y vigilará que éstos se ejecuten sujetandose a los planos aprobados y a las reglas que establece la Ley de la materia.

ARTICULO 21.- En materia de urbanización, limpieza y ornato, los vecinos están obligados:

I.- A construir las banquetas que corresponden a sus casas y solares dentro de los perímetros que señale la Autoridad Municipal y mantenerlas en perfecto estado de conservación.

II.- A pintar periódicamente las fachadas de sus casas en la época que se señale por la Presidencia Municipal o Comisaría de Policía respectiva.

III.-A mantener en estado de limpieza las fachadas, banquetas y prados y parte de la calle que corresponda a sus casas y solares, así como los patios y corrales de éstas.

IV.- Conservar en estado de limpieza los solares que se hallen sin edificar.

ARTICULO 22.- Las basuras y desperdicios de cualquier naturaleza que fueren, serán conducidos en recipientes adecuados por los vecinos lejos de la Población en los lugares que señale la Autoridad Municipal.

ARTICULO 23.- Los escombros o residuos de construcciones y excavaciones deberán ser retirados a los lugares señalados por el Presidente Municipal o Comisario de Policía, en su caso por la persona o dueño de las obras, dentro de un término que prudentemente señalen las mismas Autoridades.

ARTICULO 24.- Queda estrictamente prohibido:

I.- Arrojar cáscaras de frutas, basuras, despojos de animales, aguas sucias y desperdicios en las banquetas, calles y demás sitios públicos.

II.-El establecimiento de tenerías, establos, zahurdas y la conservación de ganado dentro de los centros urbanizables.

III.-Ensuciar las banquetas y fachadas de las casas y edificios, con materiales o substancias repugnantes a la vista o al olfato.

IV.- Quitar o destrozar las plantas que indican la nomenclatura de las calles, avenidas y callejones de la Ciudad.

V.- La fabricación de adobes, ladrillo o teja y la extracción de tierra, arena, carcajo y demas materiales de construcción, en los lugares de prohibición demarcados por el Ayuntamiento.

VI.- El establecimiento de casetas, kioscos, barracas, puestos y expendios, en la vía pública, dentro de los perímetros de prohibición demarcados por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO V

ROTULOS, ANUNCIOS Y ANUNCIADORES

ARTICULO 25.- La colocación temporal o permanente de toda clase de rótulos en las fachadas de los edificios y en la vía pública, requiere el permiso previo del Presidente Municipal o del Comisario de Policía respectivo, en su caso.

ARTICULO 26.- Los rótulos a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán a las siguientes condiciones:

I.- Deberán estar escritos precisamente en castellano aún cuando queda permitido se incluya su traducción a otro idioma.

II.- Sus leyendas deberán ajustarse a las reglas gramaticales y no contener alusiones denigrantes o irrespetuosas para la Nación, el Estado, Municipio o sus Autoridades.

ARTICULO 27.- Los anuncios, avisos, letreros, programas o propagandas e impresos de cualquier clase, no podrán fijarse en los edificios públicos, monumentos, arbotantes, kioscos, árboles, fuentes, banquetas, ni tampoco en las fachadas de edificios y casas de particulares.

ARTICULO 28.- Los anunciadores de productos comerciales o de especialidades necesitarán permiso del Presidente Municipal o de la Comisaria de Policía, en su caso, para poder hacer propagandas en la vía pública, oralmente por medio de bocina o de aparatos mecánicos. Este permiso se concederá sin perjuicio del que deba recibirse de las Autoridades de salubridad.

CAPITULO VI

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

ARTICULO 29.- Las funciones de teatros, cinematógrafos, circos, corridas de toros y demas espectaculos, deberán celebrarse con suje-

ción al Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos.- Las funciones o encuentros de box o pugilato se registrarán por el Reglamento de Box del Estado.

ARTICULO 30.- La Policía tendrá libre acceso en el desempeño de sus funciones a todos los lugares en donde se verifiquen espectáculos públicos.

ARTICULO 31.- Se requiere permiso previo del Presidente Municipal o del Comisario de Policía correspondiente o de los funcionarios que aquellos designen:

I.- Para la celebración de bailes y festividades particulares que se prolonguen después de las veinticuatro horas.

II.- Para la celebración de bailes y festividades con fines especulativos, en cualquier tiempo que se efectúen.

III.- Para las serenatas nocturnas y matutinas. Las serenatas después de las veinticuatro horas no podrán prolongarse por más de dos horas en el mismo lugar.

IV.- Para la verificación de diversiones, fiestas o mascaradas y para el uso de disfraces en las calles y paseos públicos.

V.- Para el establecimiento de juegos permitidos por la Ley y para la verificación de rifas.

VI.- Al hacer uso de los autoperforantes, sean moderadamente y no perturbar al resto de la Población, al estar exhibiendo las películas. Exhibir películas con capítulos completos y no propagar la pornografía; y sean para toda la familia, exigiendo que en caso de suspensión por lluvia, falta de luz y otros se vuelvan a pasar por exigencia de Autoridad.

CAPITULO VII

HOTELES, PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES.

ARTICULO 32.- Para el establecimiento y explotación de hoteles, pensiones y casas de huéspedes, los propietarios de esos negocios, deberán sujetarse a las siguientes prevenciones:

I.- Obtener el permiso de la Autoridad Municipal, en el que se especificarán las condiciones a que quedan sujeto los interesados.

II.- Llevar un libro de registro de huéspedes con especificación de sus nombres completos, lugares de procedencia, fecha de arribo y de salida y demás circunstancias especiales que concurren en cada caso.

III.- Remitir diariamente a la Secretaría del Ayuntamiento o a la Jefatura de Policía, en su caso, una copia íntegra de los asientos hechos en el libro de registro a que se refiere el inciso anterior.

IV.- Dar parte a la policía de inmediato cuando se cometa algún delito o en los casos de incendio, accidente, enfermedad repentina de algún huésped, así como cuando se presenten casos de enfermedad grave o contagiosa.

V.- Fijar en lugar visible la tarifa de precios del hospedaje.

VI.- Velar por la seguridad y comodidad de los huéspedes.

VII.- Evitar la entrada a sus establecimientos de mujeres dedicadas a la prostitución.

CAPITULO VIII

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CABARETS Y BILLARES.

ARTICULO 33.- La venta, distribución y consumo de cerveza, alcohol y de bebidas de alto contenido alcohólico en el Municipio, se regirá por las disposiciones establecidas por las leyes sobre la materia*; que actualmente son la ley 14 y la ley 40 bis.

I.- Los sitios localizados a una distancia hasta de cien metros de las escuelas, centros culturales, templos y hospitales.

II.- Las vías públicas cualquiera que fuera el lugar de ellas.

ARTICULO 34.- Las puertas de los expendios de bebidas alcohólicas, cabarets, billares o cualquier otro establecimiento similar que den a las calles, deberán estar previstos de lámparas o persianas que intercepten la vista de los transeuntes hacia el interior y que contengan la siguiente inscripción:

PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD

ARTICULO 35.- Para la apertura de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, se requiere anuencia de la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que si la actividad de que se trate estuviere regida por Leyes o Reglamentos especiales, se cumplan con los requisitos previos que tales disposiciones establezcan.

ARTICULO 36.- En los establecimientos a que se refiere éste capítulo, queda prohibido:

I.- El uso de aparatos mecánicos de música, después de las veintidos horas.

II.- La entrada y permanencia de menores de dieciocho años de edad.

CAPITULO IX

TRANSITO Y CIRCULACION.

ARTICULO 37.- Los vehículos dedicados al tránsito urbano podrán circular a una velocidad máxima de treinta kilómetros por hora, salvo las excepciones que establezcan la Ley de tránsito del Estado.

ARTICULO 38.- Queda prohibido estrictamente:

I.- El estacionamiento de vehículos en los lugares señalados por la Presidencia Municipal o por el Departamento de tránsito.

II.- Quitar o inutilizar las señales o indicadores colocados en cualquier sitio para regularizar el tráfico y los demás servicios urbanos o para prevenir algún peligro.

III.- Obstruccionar en cualquier forma el tránsito público.

IV.- El manejo o conducción de vehículos de tracción mecánica por menores de dieciocho años, a excepción de lo que establece la Ley de Tránsito del Estado.

V.- Patinar o circular en bicicletas o cualquier vehículo semejante, por las banquetas de las calles y por los ambulatorios de las plazas, parques y paseos públicos.

VI.- El tránsito de bicicletas y motocicletas, por las calles y paseos públicos a niños menores de doce años.

VII.-Transitar en animales broncos y correr a caballo por la calle y sitios públicos.

VIII.-Dejar que vaguen por las calles, plazas, parques y demás lugares públicos, animales de trabajo o domésticos, estos animales serán recogidos por la policía y serán entregados a sus dueños previo el pago de una sanción pecuniaria.

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento fijará los lugares de estacionamiento, tanto para los automóviles y carros de sitio, como para los que pertenezcan a los particulares, de acuerdo con el Departamento de tránsito local.

CAPITULO X

VAGANCIA Y MENDICIDAD.

ARTICULO 40.- Se considerará como vago al individuo que careciendo de bienes o rentas, viva habitualmente sin ejercer ninguna industria, arte u oficio honesto para subsistir, no teniendo para ello, impedimentos legítimos.

ARTICULO 41.- Los vagos serán requeridos por la Presidencia Municipal o Comisario de Policía que corresponde para que, dentro de un término de quince días, se dedique a un trabajo honesto y si al cabo de éste no lo hacen, se les impondrá una infracción de arresto.

ARTICULO 42.- Respecto de los niños de edad escolar queda prohibido:

I.- Vagar por las calles y dedicarse al trabajo de bojería, a la venta de publicaciones y cualquiera otra actividad durante las horas de escuela.

II.- Vagar solos por las calles, paseos y demás lugares públicos, sin causa justificada, después de las veintiuna horas del día, o después de la hora que fije el Ayuntamiento o Presidente Municipal.

ARTICULO 43.- En los casos de vagancia de niños que carezcan de padres o de los demás ascendientes a quienes corresponda su patria potestad, la Autoridad Municipal hará las gestiones que fueren necesarias para que se les prevea de tutela y se atienda a su subsistencia y educación.

ARTICULO 44.- Se prohíbe la mendicidad en el Municipio y sólo en casos excepcionales de indigencia, abandono o incapacidad para trabajar, la Autoridad Municipal podrá conceder permiso para recurrir a la caridad pública.

ARTICULO 45.- Los boleros o papeleros necesitan permiso de la Autoridad Municipal o Comisarios de Policía respectivos, para dedicarse a sus actividades, cuando se trate de menores, deberán éstos presentar carta o constancia escrita de sus padres o tutores en que expresen su conformidad con la concesión del permiso.

CAPITULO XI

FALTAS A LA AUTORIDAD

ARTICULO 46.- Se consideran como faltas cometidas a la administración Municipal y a sus representantes.

I.- La desobediencia a las disposiciones que se dicten administrativamente y que se hagan saber al público por medio de la prensa, de avisos o de edictos.

II.- La desobediencia a las citas que hagan los Departamentos del Gobierno Municipal, con motivo de asuntos oficiales.

III.- Los actos que se ejecuten y las palabras que se profieran dentro de las oficinas municipales, cuando revistan irrespetuosidad.

IV.- Las faltas de respeto y consideración a los funcionarios y empleados de la Administración.

V.- La tentativa de soborno a cualquier empleado de la Administración Municipal.

VI.- Entorpecer la acción de la policía en la investigación de una falta, o en el arresto de un infractor.

VII.- Cualquier acción u omisión análoga a las anteriores, así como las previstas en otros ordenamientos legales.

CAPITULO XII

CALIFICACIONES DE INFRACTORES

ARTICULO 47.- Diariamente a las diez horas el jefe de la Policía deberá consignar ante el Presidente Municipal, las infracciones cometidas dentro de las veinticuatro horas anteriores, para su calificación.

ARTICULO 48.- El presidente Municipal o los comisarios de Policía en su caso, harán personalmente la calificación de las faltas, previa audiencia de los infractores pudiendo delegar estas facultades a otro funcionario o empleado.

ARTICULO 49.- El Ayuntamiento reunido en sesión, calificará las faltas, cuyo conocimiento fuere de su competencia.

CAPITULO XIII

SANCIONES

ARTICULO 50.- Las infracciones al presente bando, se sancionaran a juicio de las Autoridades Municipales correspondientes, en los siguientes términos:

- I.- FALTAS AL ORDEN PUBLICO.
- II.-FALTAS A LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA.
- III.-FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.
- IV.-FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO.
- V.- FALTAS COMETIDAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SU REPRESENTANTES.
- VI.-FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ARTICULO 51.- Son faltas al orden público, las siguientes:

I.- Organizar o practicar deportes o juegos de cualquier índole, en lugar público no destinado para ese fin, cuando causen molestias a los transeúntes, vecinos o conductores de vehículos y pongan en peligro la integridad física de las personas. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

II.- Causar o provocar escándalo en lugares públicos o privados, afectando a tercero. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

III.-Arrojar intencionalmente sobre una persona algo que pueda causarle molestias, ensuciarla o mancharla. Sanción, Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

IV.- Circular en bicicleta, patines o cualquier otro vehículo, por banquetas o lugares no destinados para ese fin, alterando la tranquilidad pública. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

V.- Molestar a los asistentes o a los actores en un espectáculo pú-

blico, mediante gesto, actitudes o palabras ofensivas. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

VI.- Producir ruidos que turban la tranquilidad de las personas; así como instalar y utilizar bocinas, amplificadores y en general cualquier aparato de sonido en lugares públicos, sin el permiso correspondientes, con una intensidad inmoderada, o fuera del horario establecido. Sanción, multa 1 a 4 veces al salario mínimo diario.

VII.- Permitir o tolerar que los menores sujetos a la patria potestad, tutela o cuidado, dejen de asistir a la escuela. Sanción, multa de 1 a 4 veces al salario mínimo diario.

VIII.-Conducir vehículos, bajo el influjo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes. Sanción, multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.

IX.- Hacer cualquier tipo de manifestación en la vía pública, sin el permiso previo del Ayuntamiento. Sanción, multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.

X.- Desviar o retener las corrientes naturales de agua sin autorización del Ayuntamiento, cuando causen perjuicio a la comunidad. Sanción, multa de 10 a 15 veces al salario mínimo diario.

XI.- Vender bebidas alcohólicas sin anuencia municipal respectiva. Sanción, multa de 20 a 30 veces al salario mínimo diario.

XII.- Celebrar sin el permiso correspondiente, bailes o festividades con o sin fines de lucro, ya sea en los lugares destinados para ese objeto, o en casas particulares cuando la naturaleza del evento pueda causar molestias a los vecinos. Sanción, multa de 10 a 15 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 52.- Son faltas contra la propiedad pública y privada, las siguientes:

I.- Penetrar sin autorización, a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos o de diversión. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

II.- Cortar o maltratar el césped, flores, plantas, árboles, o hacer uso indebido de las bancas o cualquier otro bien colocado en parques, plazas y lugares públicos. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

III.-Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones municipales. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

IV.- Cortar frutos de huertos o predios ajenos. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

V.- Fijar anuncios sin la autorización municipal, Sanción, multa de 5 a 10 veces al salario mínimo diario.

VI.- Ensuciar o maltratar vehículos, bardas, paredes o cualquier

bien mueble e inmueble ajeno. Sanción, multa de 5 a 10 veces al salario mínimo diario.

VII.-Utilizar agua corriente en exceso en el lavado de calles, banquetas, vehículos y otro bien mueble. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

VIII.-Dejar caer hacia los lugares públicos o privados, agua proveniente de todo tipo de aparatos de aire acondicionado. Sanción, Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.

IX.- Arrojar intencionalmente piedras y otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras o bienes ajenos. Sanción, multa de 5 a 10 veces al salario mínimo diario.

X.- Causar daños a las vías públicas, así como apedrar, rayar, maltratar o hacer uso indebido de las estatuas, monumentos, postes o cualquier otro objeto de ornato, construcción o instalación pública. Sanción, multa de 10 a 15 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 53.- Son faltas a la moral y a las buenas costumbres las siguientes:

I.- Espiar el interior de las casas o patios faltando a la privacidad de las personas en su domicilio. Sanción, multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.

II.- Corregir con exceso o con escándalo a los hijos, pupilos o cualquier menor, así como vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubina. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

III.-Permitir la entrada a menores de 18 años, a establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, centros nocturnos, discotecas, cantinas o cualquier lugar en que se prohíba su permanencia, con independencia de la sanción que corresponda a los propietarios o encargados de los establecimientos; en este caso se dará aviso a los padres o encargados de la custodia de los menores. Sanción, multa de 10 a 15 veces al salario mínimo diario.

IV.-Proferir palabras o asumir actitudes obscenas o groseras, hacer gestos, señales o bromas que causen molestias a las personas. Sanción, multa de 1 a 5 veces al salario mínimo diario.

V.- Inscribir en los vehículos frases soeces, injuriosas y obscenas. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

VI.-Practicar relaciones sexuales en los lugares públicos. sanción, multa de 4 a 10 veces al salario mínimo diario.

VII.-Permitir o tolerar los propietarios de billares, centros nocturnos, discotecas, cantinas, bares y similares, la presencia de menores de edad, militares o policía uniformados; así como en cualquier otro establecimiento donde se prohíba la permanencia de éstos. Sanción, multa de 4 a 10 veces al salario mínimo diario.

VIII.-Inducir a un menor de edad para que se embriague o cometa alguna falta en contra de la moral y las buenas costumbres. Sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario y arresto hasta por 36 horas.

IX.- Permitir la venta a menores de edad de bebidas embriagantes. y cigarros. Sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario y arresto hasta por 36 horas.

ARTICULO 54.- Son faltas a las normas de ejercicio del comercio y trabajo las siguientes:

I.- Desempeñar cualquier actividad de trato directo al público en estado de ebriedad bajo el influjo de drogas enervantes o en condiciones de desaseo. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

II.- No ocurrir dentro de los plazos establecidos a revisiones, inspecciones o revalidación de permisos que se establecen en los reglamentos y ordenamientos municipales. Sanción, multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.

III.- Mantener abierto al público los establecimientos comerciales o de servicio fuera de los horarios fijados en el permiso correspondiente. Sanción, multa de 5 a 10 veces al salario mínimo diario.

IV.- Impedir que las autoridades del Ayuntamiento realicen las inspecciones para verificar el cumplimiento a las disposiciones de este Bando y demás ordenamientos municipales. Sanción, multa de 5-10 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 55.- Son faltas a la administración pública y a sus representantes, las que a continuación se indican:

I.- Expresar en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuosas en reuniones o lugares públicos, contra las instituciones públicas y sus servidores. Sanción, multa de 1 a 4 veces al salario mínimo diario.

II.- Requerir con falsas alarmas al auxilio de las autoridades de seguridad pública. Sanción, multas de 1 a 5 veces al salario mínimo diario.

III.-La tentativa de soborno a la policía o a cualquier servidor público de la Administración Municipal. Sanción, multa de 5 a 10 veces al salario mínimo diario.

IV.- Entorpecer la acción de la policía en la investigación de una falta o en la detención del infractor. Sanción, multa de 1 a 5 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 56.- Son faltas al régimen de seguridad de la población las siguientes:

I.- Vender o detonar cohetes, petardos, piezas pirotécnicas y similares, sin el permiso de la autoridad correspondiente. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

II.- Que las escuelas y centros educativos no cumplan con las disposiciones establecidas en el Artículo 50 de este Bando Sanción multa de 5 a 10 veces al salario mínimo diario.

III.-Provocar intencionalmente la entrada de animales en sitios no permitidos, en propiedades privadas o bien dejar que animales propios deambulen libremente por las vías o lugares públicos. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

IV.- Causar falsas alarmas, en los lugares públicos. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

V.- Manipular, transportar, distribuir o vender combustible o materiales inflamables, explosivos, corrosivos y similares sin cumplimiento con lo que establecen los ordenamientos aplicables. Sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario.

VI.- Disparar armas de fuego sin causas justificada, dentro de la jurisdicción del Municipio de Aconchi. Sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario y arresto hasta por 36 horas.

VII.-Portar en su persona o vehículo toda clase de armas prohibidas y aún las de uso permitido, a menos que la portación se ampare con el permiso correspondiente. Sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario.

VIII.-Sonar claxons, bocinas, sirenas por vehículos oficiales e instituciones como Cruz Roja, Bomberos, etc., sin estar prestando servicios, por lo que no se permitirá hacerlas sonar en manifestaciones de cualquier índole. Sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario.

IX.- Depositar basura en el exterior de las casas o comercios en general en días no establecidos para su recolección, sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario.

X.- Tirar basura en la vía pública y en lugares no permitidos para ello. Sanción, multa de 5 a 15 veces al salario mínimo diario.

XI.- No mantener limpio el frente de sus casas o comercios en general diariamente. Sanción, multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 57.- Si el infractor fuere jornalero, campesino u obrero en ningún caso podrá ser castigado con multa mayor que el importe de su jornal o salario de una semana de trabajo.

ARTICULO 58.- Todas las multas impuestas de acuerdo a éste ordenamiento, ingresarán a la Tesorería Municipal o a la Comisaría de Policía, según el caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO:.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del estado.

SEGUNDO:.- El presente Reglamento deroga cualquier otro dado con anterioridad.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA, MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

E D I C T O :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1546/86 PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO BANCOMER, S.N.C. CONTRA MARIA DEL PILAR ORTEGON DE CABANILLAS, ADOLFO CABANILLAS LOPEZ E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES CAROR, S.A. DE C.V. ORDENOSE REMATE TERCERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION SUR PORCION CENTRAL LOTE 11, MANZANA 310, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI, SONORA, SUPERFICIE 3,187.50 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 85.00 METROS FRACCION NORTE DE FRACCION CENTRAL LOTE 11; AL SUR, 85.00 METROS FRACCION SUR LOTE 11; ESTE, 37.50 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 11; OESTE, 37.50 METROS CALLE 5 DE FEBRERO ACTUALMENTE DOCUMENTOR NORMAN BOURLAUG, EXISTIENDO CINCO LOCALES COMERCIALES, CUYOS TIPOS DE CONSTRUCCION SE DESCRIBEN: TIPO I: AREA EXHIBICION SALA VENTA, PISO MOSAICO, TECHO LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO, COLUMNAS APARADORES FIERRO, FALSO PLAFON FRIGOLITE, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 448.00 METROS CUADRADOS VALOR \$ 75'264,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO II: OFICINAS PLANTELAS TABLA RECTA DE VIDRIO, PUERTAS TAMBOR TRIPLAY PINO, CHAPAS PERILLA, CANCELES VENTANA ALUMINIO, AZULEJO TRES BAROS, SUPERFICIE CONSTRUIDA 77.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 11'088,000.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO III: ALMACEN TECHOS LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO, PISO CEMENTO Y COLUMNAS P.T.R. 3 X 5, SUPERFICIE 577.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 87'704,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) TIPO IV: TLAPANCO ALMACEN, VIGAS MADERA PISOS MADERA, SUPERFICIE 385.00 METROS CUADRADOS, VALOR: \$ 15'400,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO V: SALA VENTA TIPO MOSAICO, TECHOS ESTRUCTURA FIERRO LAMINA GALVANIZADA, FALSO PLAFON FRIGOLITE SUPERFICIE 140.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 22'400,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO VI: OFICINAS PLANTA BAJA, TECHOS CONCRETO PISOS MOSAICO, PUERTAS TAMBOR TRIPLAY Y CEDRO, VENTANAS FIERRO TUBULAR, APLANADO YESO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 70.00 METROS CUADRADOS VALOR \$ 15'680,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO VII: OFICINA PLANTA ALTA TECHOS ESTRUCTURA DE FIERRO, FALSO PLAFON, PISO MOSAICO, APLANADOS DE YESO PUERTA TAMBOR TRIPLAY, SUPERFICIE CONSTRUIDA 70.00 METROS CUADRADOS, VALOR: \$ 13'440,000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO VIII: BODEGA ABIERTA COLUMNAS FIERRO, TECHO LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 350.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO IX: BODEGA PARA MADERA, COLUMNAS TRAVES Y ANDEN CONCRETO, TECHOS LAMINA, ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 225.00 METROS CUADRADOS, VALOR: \$ 34'200,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO X: TALLER CORTE MADERA, COLUMNAS CONCRETO, ESTRUCTURA Y TECHO FIERRO LAMINA GALVANIZADA, SUPERFICIE 70.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 6'160,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO XI: OFICINAS ENTREGA PISOS CEMENTO, VENTANAS, FIERRO TUBULAR, LAMINA AGRESTO, VIGAS FIERRO PUERTAS FIERRO TUBULAR, SUPERFICIE 20.00 METROS CUADRADOS VALOR \$ 2'720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), EDAD CONSTRUCCION TODOS TIPOS CINCO AÑOS: ESTADO CONSERVACION REGULAR, SIGUIENTES ELEMENTOS CONSTRUCCION CIENTOS CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA DIALA CERRAMIENTO, CASTILLOS COLUMNAS CONCRETO REFORZADO, MUROS LADRILLO ENTRE PISOS CONCRETO REFORZADO, EN TIPO VI: CORRESPONDE OFICINA PLANTA BAJA, TECHOS ESTRUCTURA FIERRO, LARGUEROS ACERO Y LAMINA GALVANIZADA CANAL RECTO, BARDAS FORMANDO CUERPO CON BODEGAS TIPOS VIII Y IX: APLANADOS YESO TIPOS I, II, VI, VII Y IX, PLAFONES YESO TIPO VI Y FALSO PLAFON YESO TIPO VII, FALSO PLAFON MOLDURA ALUMINIO FRIGOLITE TIPOS I Y II, LAMBRIN AZULEJO BAROS, PISOS MOSAICO TIPOS I, II, V, VI Y VII, CONCRETO ARMADO TIPO III, X Y XI, PINTURA VINILICA, RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, LADRILLO VITRIFICADO FACHADA, ESCALERA FIERRO, HUELLAS MADERA,

PUERTAS TAMBOR, TRIPLAY Y PINO, CANCELES OFICINAS INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS TIPOS I, II, VI Y VII, HERRERIA APARADORES TIPO I Y V, FIERRO TUBULAR, VENTANA REVESTIMIENTO LADRILLO BARRO VITRIFICADO, CANCELES CRISTAL CORTADO, INSTALACIONES ESPECIALES ELECTRICAS, AIRE ACONDICIONADO, SUPERFICIE 1,500.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO A RAZON DE \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) METRO CUADRADO, VALOR \$ 90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), SUPERFICIE 1,687.50 METROS CUADRADOS DE TERRENO A RAZON DE \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) METRO CUADRADO, VALOR \$ 75'937,500.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL); CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, VALOR \$ 477'993,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL SIN SUJECCION A TIPO.- REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.

A1568 21 23

Ciudad Obregón, Sonora, Agosto 14 de 1989

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1250/88 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE ANSELMO ACOSTA PEREZ, SANTIAGO ACOSTA HENDEZ, ESPERANZA HENDEZ DE ACOSTA Y MATILDE ZARUETA DE ACOSTA, ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO AGRICOLA UBICADO EN LOTE COMPLETO 22 Y FRACCION ESTE LOTE 21 MANZANA 1521 FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI, SUPERFICIE 15.00-00 HECTAREAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 750.00 METROS CON LOTE 32 Y FRACCION LOTE 31; AL SUR, EN 750.00 METROS CON LOTE 12 Y FRACCION LOTE 11; AL ESTE, EN 200.00 METROS CON FRACCION ESTE DEL LOTE 21; AL OESTE, EN 200.00 METROS CON LOTE 23; VALOR \$112'500,000.00 (CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TERRENO UBICADO EN FRACCION SUR LOTE 35 MANZANA URBANIZADA EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.00 METROS CON LOTE 33; AL SUR, EN 17.00 METROS CON LOTE 32; AL ESTE, EN 5.00 METROS CON LOTE 34 Y AL OESTE, EN 5.00 METROS CON CALLE DURANGO, CON FINCA EN EL CONSTRUIDA, VALOR \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$130'250,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) VALOR TOTAL AVALUO, CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASAACION.

A1570 21 22 23

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 29 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

---Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 319/88, promovió BANORO, S.N.C. VS., ENRIQUE BERNAL DAVILA Y OTROS, señalaronse ONCE HORAS VEINTIUNO SEPTIEMBRE PROXIMO, celebrarse Remate Primera Almoneda, siguientes bienes: ---

A).- Lote de terreno urbano marcado con el número 78, Manzana IV, ubicado en el Fraccionamiento Bahía de Kino, superficie de 200.77 M2., siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 20.27 metros, con lote de terreno número 77; al Suroeste en 20.01 metros, con lote 79; al Noroeste en 10.50 metros con Calle Soto La Marina Y; al Sureste en 9.51 metros, con calle cerrada Almejias y Lote 81. Valor del inmueble: \$6'023,100.00.

B).- Lote de terreno y construcciones marcado con el número 4, Manzana 5-A, Cuartel Inhalámblica, de esta ciudad, superficie de 283.82 M2., siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 13.74 metros con Lotes 1 y 2; al Sur en 10.94 metros con Calle Saturnino Campoy; al Este en 23.00 metros con Lote 5; y al Oeste en 23.17 metros con Calle. Valor del Inmueble: \$69'491,000.00.

C).- Lote de terreno urbano y construcciones marcado con el número 13, Manzana 14, del Fraccionamiento Nacameri, primera etapa, de esta ciudad, superficie de 164.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 8.00 metros con Calle Río Fuerte; al Sur en 8.00 metros con Propiedad Privada; al Este en 20.51 metros, con Lote 12; y al Oeste en 20.51 metros, con Lote 14. Valor del inmueble: \$21'727,000.00.

D).- Lote de terreno y construcciones marcado con el número 14, Manzana 14, del Fraccionamiento Nacameri, primera etapa, de esta ciudad, con superficie de 205.10 M2., siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros con Calle Río Fuerte; al Sur, en 10.00 metros con propiedad privada; al Este, en 20.51 metros, con Lote 13; y al Oeste en 20.51 metros, con Calle Arroyo Bronco. Valor del inmueble: \$23'765,250.00.

E).- Lote de terreno y construcción marcado con el número 8, Manzana 2-A, Cuartel Inhalámblica, con superficie de 277.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.09 metros, con Calle; al Sur en 10.03 metros con lote 17; al Este en 28.03 metros, con Lote 9; y al Oeste en 27.37 metros, con Lote 7. Valor del inmueble: \$45'264,000.00.

F).- Lotes de terreno 1 y 2 y construcciones, ubicados en la Manzana 1-A del Cuartel Inhalámblica, de esta ciudad, superficie de 531.15 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 23.20 metros, con Calle; al Sur en 23.07 metros, con Lotes 11 y 10; al Este en 24.03 metros, con lote 3; y al Oeste en 22.50 metros, con Calle. Valor del inmueble: \$52'590,250.00.

G).- Lote de terreno número 10 y sus construcciones, Manzana 2, Cuartel Inhalámblica, de esta ciudad, con superficie de 247.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros, con Lote 20; al Sur en 10.00 metros, con Calle; al Este en 24.75 metros, con Calle; y al Oeste en 24.75 metros, con Lote 9. Valor del inmueble: \$30'420,000.00.

H).- Lote número 14, Manzana 11-B y sus construcciones, con superficie de 200.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros, con Lote 1; al Sur en 10.00 metros, con Avenida Mártires de Cananea; al Este en 20.00 metros, con Lote 15; y al Oeste en 20.00 metros, con Calle Héroes de Caborca. Valor del inmueble: \$15'400,000.00.

I).- Fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la Calle Revolución sin número, entre las Calles San Luis Potosí y Zacatecas, de esta ciudad, con superficie de 323.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 1.10 metros, con Manuel Verduzco; al Sur en 3.40 metros, con Rubén Córdova Dávila; al Este en 13.30 metros, con Cleotilde Bernal Dávila; y al Oeste en 13.90 metros, con Calle Revolución. Valor del inmueble: \$77'930,000.00.

J).- Lote de terreno y construcciones, marcado con el número 5, Manzana 5-A, Cuartel Inhalámblica, de esta ciudad, con superficie de 142.25 M2., siguientes medidas y colindancias: al Norte en 12.37 metros, con resto del mismo terreno; al Sur en 12.37 metros, con Calle; al Este en 11.50 metros con Calle; y al Oeste en 11.50 metros, con Lote 4. Valor del inmueble: \$110'920,000.00.

K).- Lote de terreno y construcciones marcado con el número 10, Manzana 1-A, del Cuartel Inhalámblica, de esta ciudad, con superficie de 292.50 M2., siguientes medidas y colindancias: al Norte en 13.00 metros, con Lote 1, de la citada Manzana; al Sur en 13.00 metros con Calle Saturnino Campoy; al Este en 22.50 metros, con Lote 2; y al Oeste en 22.50 metros, con Calle sin nombre. Valor del inmueble: \$ 62'900,000.00.

L).- Lote de terreno y construcciones ubicado en Calle Tamaulipas, entre Revolución y Calle Octava (hoy Heriberto Aja), de esta ciudad, con superficie de 300.18 M2., siguientes medidas y colindancias: al Norte en 15.95 metros, con propiedad de Armando García P.; al Sur en 15.95 metros, con Calle Tamaulipas; al Este en 18.84 metros, con Raúl Alvarez; y al Oeste en 18.80 metros, con Francisco Soto P. Valor del inmueble: \$150'386,000.00.

LL).- Lotes de terreno 1 y 2 y sus construcciones, Manzana 20, Cuartel Palo Verde, de esta ciudad, superficie de 520.16 M2., y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 28.47 metros, con Calle Jacaranda; al Sur en 13.55 metros, con Calle; al Este en 30.45 metros, con lote 3; y al Oeste en 21.80 metros con Periférico.-----
Valor del inmueble: \$101'612,800.00.-----

M).- 50% del Lote número 18, Manzana 2-L, del Cuartel Kino, de este municipio, superficie de 444.25 M2., siguientes medidas y colindancias: al Norte en 17.80 metros, con Lote 9; - al Sur en 11.37 metros y 6.38 metros, con Calle Tuxpan; al Este en 22.00 metros, con Calle Bahía Adair; y al Oeste en 25.00 metros, con Lote 17.-----
Valor del inmueble: \$ 11'106,250.00.-----

---- SIRVIENDO BASE REMATE \$779'535,650.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLO-
NES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y-
POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE DICHS AVALUOS.-----

A1595 21 22 23

Hermosillo, Son., Sept. 10. de 1989.



JUZGADO TERCERO
DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS:
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE No. 701/88 RELATIVO - AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR - BANCOMER, S.N.C., CONTRA JESUS DORAME - SIQUEIROS Y SILVIA RIVERA PLATA DE DORAME. C. JUEZ SEÑALO LAS 11.00 HORAS - DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN - CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO No. 34, MANZANA 25, - DEL FRACCIONAMIENTO CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE - EN 8.00 METROS CON AVENIDA NETZAHUALCOYOTL; SUR, EN 8.00 METROS CON LOTE 3; - AL ESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE 1; Y AL OESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE 33 - "C". SUPERFICIE TOTAL 152.00 METROS - CUADRADOS. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE: \$16'785,000.00, PRECIO AVALUO - PERICIAL, Y POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL VEINTE POR - CIENTO. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCAN- DOSE POSTORES.-

LA C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GLORIA SOLEDAD CONDE ORTIZ
RUBRICA

A1592 21 23

EDICTO :
SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE LA C. ASCENCION LIZARRAGA CAMARGO PROMUEVE EN ESTE JUZGADO J.V. (DECLARATIVO DE - PROPIEDAD) A FIN DE DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE DEL - FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD. BIEN INMUEBLE: LOTE No. 5 DE LA MANZANA 6 DE LA COLONIA LA MEZA DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.00 METROS CON AVENIDA RIO MAYO; AL SUR, 20.00 METROS CON CALLEJON - RIO MAYO; AL ESTE, 45.00 METROS CON LOTE 7; AL OESTE, 45.00 METROS CON LOTE - No. 3; CON UNA SUPERFICIE DE 900 METROS. CITASE INTERESADOS HACER VALER SUS DE- RECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CITACION C. - AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES. EXP.544/89.

SAN LUIS R.C.,SON.,16 DE AGOSTO DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A1546 20 21 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 953/88.- ROBERTO VAZ-
QUEZ COTA PROMOVIO J.V., DECLARATIVO DE
PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO -
SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE -
TERRENO URBANO DE 300.00 METROS CUADRA-
DOS, UBICADA EN LA COLONIA OBRERA ANEXA,
AL ESTE DE LA COLONIA OBRERA Y AL SUR -
DE LA CALLE SIDAR Y LAS SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 13.00 ME-
TROS CON CALLE SIDAR; SUR, 13.00 METROS
CON TERRENOS DE ROBERTO VAZQUEZ COTA; -
ESTE, 23.80 METROS CON TERRENOS QUE SON
O FUERON DE ALEJANDRO VILLASEÑOR; OESTE,
23.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PE-
DRO FIGUEROA. RECEPCION INFORMACION -
TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HO-
RAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE AÑO EN
CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERE-
SADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESEN-
TARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 1989
EL C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.OSVALDO ALBERTO MALDONADO
RUBRICA

A1564 21 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 788/89.- RAMONA MORA-
LES CHAVEZ PROMOVIO J.V., DECLARATIVO DE
PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU
FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO
NUMERO OCHO DE LA MANZANA CINCO DEL -
FRACCIONAMIENTO INMOBILIARIA VILLASEÑOR
ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 439.55 -
METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, 19.00 ME-
TROS CON CALLE CHIHUAHUA; NORESTE, 19.80
METROS CON PROPIEDAD DE DOLORES CARRIZO-
SA; SUROESTE, 19.80 METROS CON PROPIE-
DAD DE JORGE SANCHEZ; SURESTE, 25.40 -
METROS CON LOTES NUEVE Y DIEZ. RECEP-
CION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZ-
GADO, LAS ONCE HORAS DIA VEINTITRES DE
OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONO-
CIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON -
DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 1989
LA C.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A1566 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
GUADALUPE CANO ALVARADO PROMOVIO JUICIO
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE -
NUMERO 318/89, FIN JUSTIFICAR PRESCRIP-
CION POSITIVA RESPECTO BIEN INMUEBLE -
UBICADO EN BENJAMIN HILL, SONORA; NORTE,

IVETTE ARACELI MURILLO PEREZ; SUR, NADIA
I. GRACIA ESQUIVEL; ESTE, LORENZO SOTO
ESQUIVEL; OESTE, CALLE JALISCO. CITEN-
SE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR -
DERECHO. SE RECIBIRA TESTIMONIAL ONCE -
HORAS, DIECISIETE DE OCTUBRE, AÑO EN -
CURSO.-

AGOSTO 31 DE 1989
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1583 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
GLORIA ALEJANDRINA CANO ALVARADO PROMO-
VIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, -
EXPEDIENTE NUMERO 319/89, FIN JUSTIFI-
CAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO -
BIEN INMUEBLE UBICADO EN BENJAMIN HILL,
SONORA, SUPERFICIE 454.72 METROS, CON -
LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS; NORTE, GUA-
DALUPE PRECIADO CARRILLO; SUR, CALLE-
JON JALISCO; ESTE, JESUS URIAS CARRILLO;
OESTE, CALLE JALISCO. CITENSE INTERE-
SADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERE-
CHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL, DIEZ HO-
RAS, DIECINUEVE OCTUBRE, AÑO EN CURSO.-

AGOSTO 31 DE 1989
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1584 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
CATALINA DIAZ CASTILLO PROMOVIO JUICIO
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE -
NUMERO 287/89, FIN JUSTIFICAR PRESCRIP-
CION POSITIVA RESPECTO BIEN INMUEBLE -
UBICADO EN BENJAMIN HILL, SONORA, SUPER-
FICIE 400.00 METROS, CON LAS SIGUIENTES
COLINDANCIAS: NORTE, AVENIDA DAVILA; -
SUR, DAVID FCO. SABORI GERMAN; ESTE, -
JESUS QUIJADA MERANCIA; OESTE, AVENIDA
FRANCISCO I. MADERO. CITENSE INTERESA-
DOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHO. SE -
RECIBIRA TESTIMONIAL DIEZ HORAS, DIECI-
SIETE DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO.-

AGOSTO 31 DE 1989
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1585 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

PABLO FUENTES SALAZAR PROMOVIO JUICIO -
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE -
NUMERO 349/89, FIN JUSTIFICAR PRESCRIP-
CION POSITIVA RESPECTO DE UN PREDIO -
RUSTICO DENOMINADO "RANCHO LA MORITA",-
SUPERFICIE DE 6-28-10 HECTAREAS, CON -
LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORESTE, -
ARROYO EL YESO; NOROESTE, ARROYO EL YE-
SO; SUROESTE, EJIDO EL SASABE; NORESTE,
CARRETERA MAGDALENA-CUCURPE. CITENSE -
INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERE-
CHO. SE RECIBIRA TESTIMONIAL, DIEZ HO-
RAS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN -
CURSO.-

AGOSTO 22 DE 1989

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO

C. TOMAS ROMERO LOPEZ

RUBRICA

A1510 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDIC-
CION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD), EXPEDIENTE NUMERO 91/89, PROMOVI-
DO POR CONSUELO RIVERA DE PRECIADO Y -
FCO. PRECIADO FUENTES, SOBRE PREDIO - -
UBICADO EN CALLE JIMENEZ No. 18, URES,-
SONORA, CON SUPERFICIE DE 664.00 METROS
CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDAN-
CIAS: NORTE, ENRIQUE MONTAÑO; AL SUR, -
JESUS TRUJILLO; AL ESTE, CALLE JIMENEZ;
AL OESTE, ARNOLDO LUGO MADA. RECIBASE -
TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, A LAS ONCE -
HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 1989.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. LIC. LEONOR BERNAL

RUBRICA

A1511 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXP. No. 106/89, EL SR. OSCAR
PESQUEIRA BARCENAS, PROMUEVE EN ESTE -
JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD
EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA A FIN
DE QUE SE DECLARE QUE HA OPERADO EN SU
FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA, RESPEC-
TO DE UN PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO -
DENOMINADO "EL CARRIZO", UBICADO EN LA
REGION DE EL LLANO BLANCO, EN EL MUNI-
CIPIO DE ALTAR, SONORA, MISMO CUYAS ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN A -
CONTINUACION, EN SUS DOS FRACCIONES : -

LADO	RUMBO	DISTANCIA	ANGULO
V		(M)	INTERIOR
0 1	SE44°00'	66.00	87°50'
1 2	SE76°00'	319.00	148°00'
2 3	SE35°40'	380.00	220°20'
3 4	NE45°00'	45.00	80°40'
4 5	NE74°50'	1739.00	209°50'
5 6	NW42°40'	580.00	62°30'
6 7	NE47°05'	1200.00	269°45'
7 8	NW51°05'	1037.00	81°50'

8 9	SW57°25'	454.00	108°30'
9 10	NW36°45'	88.00	265°50'
10 11	SW48°35'	77.00	85°20'
11 12	SE 1°45'	51.00	129°40'
12 13	SE32°45'	129.00	149°00'
13 14	SW38°45'	180.00	251°30'
14 15	SW40°15'	140.00	181°30'
15 16	SW42°35'	110.00	182°20'
16 17	SW45°55'	85.00	183°20'
17 18	SW43°35'	110.00	177°40'
18 19	SE46°05'	45.00	90°20'
19 20	SW55°25'	70.00	281°30'
20 21	SW45°35'	64.00	170°30'
21 22	SW46°55'	128.00	181°20'
22 23	SW47°10'	157.00	180°15'
23 24	SW47°25'	181.00	180°15'
24 25	SW47°40'	384.00	180°15'
25 0	SW48°10'	606.00	180°30'

CON SUPERFICIE DE 293-61-75 HAS., MIS-
MO QUE COLINDA AL NOROESTE CON LA S.P.
R."FLAVIANO CONTRERAS" Y S.P.R. "LIRIOS
VERDES"; AL SURESTE, CON FRACCION II -
DEL PREDIO "EL CARRIZO", POSEIDA POR EL
SUSCRITO; AL NORESTE, CON S.P.R. "EL -
CUATIN" Y CAMPO CONAFRUT Y AL SUROESTE,
CON "EL CARRIZO", DEL SUSCRITO OSCAR -
PESQUEIRA Y S.P.R. "LOS DURAZNOS".-

F R A C C I O N I I

LADO	RUMBO	DISTANCIA	ANGULO
V		(M)	INTERIOR
3 A	SE23°05'	493.70	111°55'
A B	SE36°30'	500.00	166°35'
B C	SE36°10'	472.70	180°20'
C D	NE52°00'	750.00	88°10'
D E	NE58°32'	164.00	186°32'
E F	SE64°26'	50.00	237°02'
F G	SE47°48'	75.50	196°38'
G H	SW50°21'	229.00	278°09'
H I	SW30°16'	90.00	159°55'
I J	SE54°14'	938.00	95°30'
J K	NE33°14'	80.50	87°28'
K L	NE67°36'	47.30	214°22'
L M	SE48°27'	27.70	243°57'
M N	NE24°56'	767.10	73°23'
N P	SE64°23'	1116.40	270°41'
P Q	NE20°15'	1555.00	84°38'
Q R	NW51°28'	1465.90	108°17'
R S	SW47°04'	961.30	98°32'
S T	SW47°16'	393.00	180°12'
T 5	NW42°40'	385.40	270°04'
5 4	SW74°50'	1739.00	117°30'
4 3	SW45°00'	45.00	150°10'

CON SUPERFICIE DE 583-00-09 HAS., MISMA
FRACCION QUE COLINDA AL NOROESTE CON -
FRACCION I DEL PREDIO "EL CARRIZO", PO-
SEIDO POR EL SUSCRITO Y CON CAMPO CONA-
FRUT; AL SUR, CON S.P.R. "LOS DURAZNOS";
AL NORESTE, CON S.P.R. "EL CUATIN" Y AL
SUROESTE, CON S.P.R. "LOS DURAZNOS; SE-
ÑALANDOSE PARA TAL EFECTO, LAS ONCE
HORAS DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989,
PARA RECIBIR LA INFORMACION TESTIMONIAL,
CONVOCANDOSE A LOS INTERESADOS A DEDU-
CIR SUS DERECHOS, HACIENDOSE SABER LA
LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR MEDIO
DE EDICTOS.-

H. CABORCA, SONORA, A 24 DE AGOSTO DE 1989

SECRETARIO DE ACUERDOS CIVILES

C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA

RUBRICA

A1514 18 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

MARIA IGNACIA FUENTE RUIZ PROMOVIO ESTE JUZGADO, DILIGENCIA JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, EFECTO SE DECLARE PRESCRIPCION ADQUISITIVA SU FAVOR, TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO CALLE 17, NUMERO QUINIENTOS OCHENTA, SECTOR LA CANTERA ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 750.00 METROS CUADRADOS. NORTE, 30.00 METROS CON MANUEL SALDIVAR; SUR, 15.00 METROS CON AVENIDA PRIMERA; ESTE, 30.00 METROS CON CALLE DIECISIETE; OESTE, CON UNA LINEA QUEBRADA DE 20.00 Y 10.00 METROS, PROP. DE IGNACIO SOTO Y/O MARIA DE SOTO. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1205/89.

GUYMAS, SONORA, AGOSTO 2 DE 1989.
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1468 15 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 748/89.- RENE LOPEZ RAMIREZ PROMUEVE DILIGENCIAS EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, FIN SE DECLARE PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 9, MANZANA "D" DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE NOGALES NUMERO UNO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 15.00 METROS CON CALLE VENUS; SUR, 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIO DOMINGUEZ; ESTE, 20.00 METROS CON TERRENO BALDIO; OESTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE RENE LOPEZ RAMIREZ. CONVOQUESE INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ FIJO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL.-

H. NOGALES, SONORA, A 8 DE AGOSTO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN M.
RUBRICA

A1471 15 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 707/89.- OLIVIA AMADOR SANCHEZ PROMUEVE DILIGENCIAS EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, FIN SE DECLARE PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO LOCALIZADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 987.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.00 METROS CON LOTES 2, 3 y 4 DE LA MANZANA 20; SUR, 41.00 METROS, COLINDANDO EN 5.00 METROS CON CALLE SIERRA RUMOROSA y 36.00 METROS CON CALLEJON DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA; ESTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE ENEDINO GARFIO; OESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 30.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES RODRIGUEZ Y 7.80 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL NIDO SOTO. CONVOQUESE INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ FIJO LAS ONCE HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL.

H. NOGALES, SONORA, A 4 DE JULIO DE 1989
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO B.
RUBRICA

A1472 15 18 21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SRA. FRANCISCA QUIHUIS BARRAGAN DE SARRAZIN PROMOVIO INFORMACION AD-PERPETUAM, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR TERRENO DE AGOSTADERO DENOMINADO "SAN RAMON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO "LAS VIBORAS" Y CON UNA SUPERFICIE DE 43-53-27 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 1222.50 METROS CON RUMBO S80°47 E; SUR, 1266.00 METROS CON RUMBO S80°47 E, TENIENDO COMO COLINDANCIA: AL NORTE TERRENO DE LA SUSCRITA Y AL SUR CON JESUS MARIO QUIHUIS BARRAGAN; ESTE, 320.45 METROS CON RUMBO N9°21 E, CON EL LIC. CASTELLANOS Y ASOCIADOS; OESTE, 320.70 METRO CON RUMBO S11°44 W, CON EJIDO VILLA DE SERIS.- SUPERFICIE DE TERRENO 174-73-10 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 1290.75 METROS CON RUMBO N80°47 W, CON TERRENOS DEL LIC. CASTELLANOS Y ASOCIADOS; SUR, 1,222.50 METROS CON RUMBO S80°47 E, CON TERRENO POSESION DE LA SUSCRITA, ANTERIORMENTE DESCRITO; ESTE, 1314.00 METROS CON RUMBO N9021(SIC) E, CON TERRENO DEL LIC. CASTELLANOS; OESTE, 1311.00 METROS CON RUMBO S11°44 W, CON EJIDO VILLA DE SERIS.- EL TERRENO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA TAMBIEN EN LOS TERRENOS DE AGOSTADERO DENOMINADO "SAN RAMON" DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "LAS VIBORAS". CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE, AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. EXP. No. 303/89.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 23 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CONDOVA
RUBRICA

A1515 18 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JOSE LUIS HERNANDEZ CONTRERAS.- EN EL -
EXPEDIENTE No. 2663/87 RELATIVO AL JUI-
CIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO
PROMOVIDO POR MARIA ELENA SALCIDO DE -
HERNANDEZ EN CONTRA DE JOSE LUIS HERNAN-
DEZ CONTRERAS, SE DICTO SENTENCIA, CUYOS
PUNTOS RESOLUTIVOS, DICEN: PUNTOS RE-
SOLUTIVOS.- PRIMERO.-QUE ESTE TRIBUNAL
ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER -
EL PRESENTE NEGOCIO, ENCONTRANDOSE LAS
PARTES DEBIDAMENTE LEGITIMADAS, SIENDO
PROCEDENTE LA VIA ORDINARIA CIVIL ELE-
GIDA POR LA ACTORA.- SEGUNDO.-QUE LA -
PARTE ACTORA, SEÑORA MARIA ELENA SALCI-
DO DE HERNANDEZ, ACREDITO PLENAMENTE LA
ACCION SOBRE CUESTIONES FAMILIARE. DE -
DIVORCIO NECESARIO, SIGUIENDOSELE EL -
JUICIO EN SU REBELDIA AL DEMANDADO, POR
LO QUE SE DECLARA TOTALMENTE PROCEDENTE
LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO, FUNDA-
DA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 425
DEL CODIGO CIVIL SONORENSE.- TERCERO.-
SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMO-
NIAL CONTRAIDO ENTRE LOS SEÑORES JOSE -
LUIS HERNANDEZ CONTRERAS Y MARIA ELENA
SALCIDO DE HERNANDEZ, ANTE EL OFICIAL -
SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIU-
DAD, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE -
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, BAJO
ACTA No. 392, QUEDANDO AMBOS CONYUGES -
EN APTITUD Y CON CAPACIDAD DE CONTRAER
UN NUEVO MATRIMONIO, CON LA RESTRICCIÓN
AL CONYUGE, JOSE LUIS HERNANDEZ CONTRE-
RAS, DE QUE NO PODRA CONTRAER MATRIMO-
NIO SINO DESPUES DE DOS AÑOS, A CONTAR
DE QUE ESTA SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA.
CUARTO.-SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD
LEGAL CONTRAIDA CON MOTIVO DEL MATRIMO-
NIO, DEBIENDO PROCEDERSE A LA DIVISION
DE LOS BIENES COMUNES EN CASO DE QUE -
EXISTAN, UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLU-
CION CAUSE EJECUTORIA.- QUINTO.-SE DE-
CLARA QUE DENTRO DEL MATRIMONIO DE LAS -
PARTES NO HUBO HIJOS, POR LO QUE NADA -
SE DECRETA AL RESPECTO.- SEXTO.-SE DE-
CRETA POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTI-
CIA LA CANTIDAD DE: \$100,000.00 (CIE-
MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, QUE -
EL SEÑOR JOSE LUIS HERNANDEZ CONTRERAS
DEBERA OTORGAR A LA SEÑORA MARIA ELENA
SALCIDO, MIENTRAS VIVA HONESTAMENTE Y -
NO CONTRAIGA NUEVAS NUPCIAS.- SEPTIMO.-
NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION POR -
CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS, DEBIENDO -
CADA UNA DE LAS PARTES SOPORTAR LAS QUE
HUBIESE EROGADO, POR LAS ARGUMENTACIO-
NES Y FUNDAMENTACIONES DESCRITAS EN EL
ULTIMO DE LOS CONSIDERANDOS.- OCTAVO.-
EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DEL DOMI-
CILIO DEL DEMANDADO, SEÑOR JOSE LUIS -
HERNANDEZ CONTRERAS, CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 251 DEL CODIGO PROCESAL CI-
VIL SONORENSE, NOTIFIQUESELE LA PRESEN-
TE SENTENCIA, MEDIANTE PUBLICACION QUE
POR UNA SOLA VEZ SE HAGA DE LOS PUNTOS
RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION
EN ESTA CIUDAD Y ESTRADOS DE ESTE JUZGA-
DO, HACIENDOSELE SABER QUE SE LE OTORGA
UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE
DICHA PUBLICACION, PARA QUE IMPUGNE LA
PRESENTE SENTENCIA.- NOVENO.-UNA VEZ -
QUE QUEDE FIRME LA PRESENTE SENTENCIA,-
Y EN SU CASO, CUMPLASE CON LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 585 DEL CODIGO PROCESAL
CIVIL SONORENSE, DEBIENDO GIRARSE ATEN-
TO OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO -
CIVIL SEGUNDO DE ESTA CIUDAD, MEDIANTE
ATENTO OFICIO, ASI COMO A LA DIRECTORA
DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DEL ES-
TADO, PARA QUE SE SIRVAN HACER LAS ANO-
TACIONES DE ESTILO.- NOTIFIQUESE PER-
SONALMENTE Y HAGASE LAS ANOTACIONES DE
ESTILO EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTA-
DISTICA CORRESPONDIENTE.- ASI LO ACOR-
DO Y FIRMO EL C. JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO FAMILIAR, LIC. JOSE ENRIQUE -
GARZA FLORES, POR ANTE EL SECRETARIO DE
ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.
EN LISTA DE ACUERDOS, EL 25 DE MAYO DE
1989, SE PUBLICO EN LISTA DE ACUERDOS -
LA SENTENCIA QUE ANTECEDE.- CONSTE.- -

A T E N T A M E N T E
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1567 21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 629/88, JUICIO HIPOTECA-
RIO CIVIL PROMOVIDO POR UNION DE CREDI-
TO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE -
S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JORGE LUIS -
VALENZUELA GOMEZ. ORDENOSE SACAR REMATE
EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, SIGUIEN-
TE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO UBICA-
DO EN EL LOTE 38, DE LA MANZANA 1612, -
DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VA-
LLE DEL YAQUI, SONORA, CON SUPERFICIE -
DE 10-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIEN-
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN
200 METROS CON LOTE 28; AL SUR, EN 200
METROS CON CALLE 1600; AL ESTE EN 500 -
METROS CON LOTE 37 Y AL OESTE EN 500 -
METROS CON LOTE 38. SIENDO POSTURA LE-
GAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PAR-
TES DE LA CANTIDAD DE: \$30'000,000.00 -
(TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. RE-
MATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, EL DIA -
21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A -
LAS DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SON., A 21 DE AGOSTO DE 1989
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A1593 21 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR CRISTINA AGUILAR HERNANDEZ CONTRA -
NEFI XAVIER RODRIGUEZ CRUZ. ORDENOSE -
SACAR REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: CONS-
TRUCCION EXISTENTE LOTE 9, MANZANA 105,
COLONIA ORTIZ RUBIO, EMPALME, SONORA.-
SERA POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES
DE: \$8'700,000.00 (OCHO MILLONES SETE-
CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SE-
GUNDO IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGEN-
CIA DE REMATE CELEBRARASE DOCE TREINTA
HORAS, DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
EN CURSO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE
1809/87.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 18 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1542 20 21 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR CRISTINA AGUILAR HERNANDEZ CONTRA
NEFI XAVIER RODRIGUEZ CRUZ. ORDENOSE -
SACAR REMATE, SIGUIENTES MUEBLES: 1.-UN
EQUIPO RECEPTOR DE TELEVISION POR SATE-
LITE MARCA STS, CON SISTEMA DE RECEPTOR
STS-SR100 POWER, SATELITE RELEYVER VI-
DEOS SIFER II, EQUIPO SERIE 706014-29 -
DE MANUFACTURA JAPONESA, CON VALOR DE:
\$675,000.00.- 2.-TELEVISION 500 N SONG
MARCA CELEBRITY IMISI DE COLOR, 19" DE
PANTALLA, CON VALOR DE: \$480,000.00.- 3.-
EQUIPO DE CONTROL DE PLATO DE LA AN-
TENA PARABOLICA: \$178,500.00.- 4.-RE-
GULADOR DE VOLTAJE KOBLENZ, CON VALOR
DE: \$150,000.00.- 5.-ROCOLA MARCA AS-
TOVOX FINSSA ESTEREO MODELO 550, SERIE
63651, HECHO EN MEXICO POR INDUSTRIAS -
NACIONALES DE SONORA, CON VALOR DE : -
\$1'040,000.00.- 6.-DOS AIRES ACONDI-
CIONADOS SUPER MATIC DE 1/2 TONELADA -
DE CAPACIDAD CADA APARATO, SIN PLACAS -
NI NUMERO DE SERIES (AMBOS), CON VALOR
DE: \$2'400,000.00.- 7.-EQUIPO COOLER,-
MARCA ARTOCICLE DEYSE DE 4500' DE CAPA-
CIDAD, CON VALOR DE: \$300,000.00.- 8.-
COOLER SIN MARCA Y SERIE NUMERO 2083165,
CON VALOR DE: \$250,000.00.- SERA POS-
TURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DE : -
\$5'473,500.00 (CINCO MILLONES CUATRO-
CIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS -
PESOS 00/100), SEGUN AVALUO PERICIAL. -
DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE: DOCE
TREINTA HORAS DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVO-
CASE POSTORES. EXPEDIENTE NUMERO 1809/87.

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 18 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1543 20 21 22

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA
EN EL EXPEDIENTE NUMERO 566/87 RELATIVO
AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO
POR OSCAR MEDINA DIAZ EN CONTRA DE FRAN-
CISCO FLORES GAXIOLA; SEÑALANDOSE LAS -
DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE -
DEL PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR ESTE JUZ-
GADO SEGUNDO CIVIL, REMATE EN SEGUNDA -
ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL -
MARCA DODGE, MODELO 1977, DOS PUERTAS,-
AUTOMATICO, OCHO CILINDROS, NUMERO DE -
SERIE T 7-704871, R.F.A. 3999423, COLOR
GUINDA CON VINIL NEGRO; SIRVIENDO BASE
REMATE CANTIDAD DE: \$2'360,000.00 (SON:
DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL -
PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE -
DICHO AVALUO.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A1544 20 21 22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. TERCERA ALMONEDA
QUE EN EL EXPEDIENTE No. 145/88, JUICIO
EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS
ENRIQUEZ BURGOS CONTRA DE: CARLOS SEELE
GOMEZ; C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS -
CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA -
QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE -
JUZGADO REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 6 CON SU-
PERFICIE DE 14,855.54 METROS CUADRADOS
Y COLINDA: AL NORTE EN 93.69 METROS CON
RENE LOPEZ Y JOSEFINA P. DE ARVIZU; AL
SUR EN 86.68 METROS CON PRIVADA SAN -
CARLOS; AL ESTE EN 157.99 METROS CON -
LOTE 5, CON BERTHA SEELE PERALTA Y AL -
OESTE, EN 159.17 METROS CON LOTE 7, CON
JOSE CARLOS SEELE ALCARAZ. SIRVIENDO -
DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE:
\$59'400,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLO-
NES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONE-
DA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL, SIN
SUJECION A TIPO.

HERMOSILLO, SON., A 23 DE AGOSTO DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
A1545 20 21 22 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 2103/81, JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL URBANO, S.A., HOY BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., EN CONTRA DE SRES. ANTONIO BARRERAS PIÑUELAS, ALEJANDRINA ISLAS DE BARRERAS, ALEJO BARRERAS MORALES, ROSARIO PIÑUELAS DE BARRERAS Y JESUS BARRERAS PIÑUELAS. ORDENOSE SACAR REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:- CASA-HABITACION UBICADA EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 1, DE LA COL. CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA (LOTE "V"); AL SUR, EN 10.00 M. CON LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL ESTE, EN 22.00 M. CON EL LOTE 3 Y AL OESTE, EN 22.00 M. CON EL LOTE 1, CON UN VALOR DE: \$45'595,000.00.- OFICINAS Y TALLER UBICADOS EN EL LOTE "U" DE LA MANZANA 1 DE LA COL. CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 220.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 M. CON EL BOULEVARD IGNACIO RAMIREZ; AL SUR, EN 10.00 M. CON EL LOTE 3; AL ESTE, EN 22.00 M. CON EL LOTE "T" Y AL OESTE EN 22.00 M. CON EL LOTE "V", CON UN VALOR DE: \$59'450,000.00.- CASA-HABITACION UBICADA EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 1, DE LA COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 374.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.00 M. CON EL LOTE "W"; AL SUR, EN 17.00 M. CON LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL ESTE, EN 22.00 M. CON EL LOTE 2 Y AL OESTE, EN 22.00 M. CON LA CALLE CALIFORNIA, CON UN VALOR DE: \$70'172,000.00; VALOR TOTAL AVALUO: \$ 175'217,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, 00/100, M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL AVALUO, CON REBAJA DEL 20%. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, A LAS ONCE HORAS.-

CD. OBREGON, SON., A 22 DE AGOSTO DE 1989
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1534 19 21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 75/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE CONCEPCION PACHECO DE MARTINEZ. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN EL LOTE SIETE, MANZANA

CINCO DEL FRACCIONAMIENTO QUINTA DIAZ - DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 302.80 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE, 14.176 METROS CON LOTE 6; SUR, 14.176 METROS CON CALLE CEIBA; AL ESTE, 21.375 METROS CON CALLE YUCATAN; OESTE, 21.374 METROS CON LOTE 8.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$76'250,840.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, DIA 19 DE SEPTIEMBRE, AÑO EN CURSO.-

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 16 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.
RUBRICA

A1569 21 22 23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1179/86 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA MAURO GARCIA VILLEGAS. ORDENOSE REMATE TERCERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION EXISTENTE: FRACCION SUR DEL LOTE "H", MANZANA 1, URBANIZABLE 5, SUPERFICIE 280.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 28.00 METROS, FRACCION RESTANTE DEL LOTE "H"; AL SUR EN 28.00 METROS, CALLE CAJEME; AL ESTE EN 10.00 METROS, CALLE QUINTANA ROO; AL OESTE EN 10.00 METROS, LOTE DE TERRENO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DE: \$59'450,000.00 (CINCENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SIN SUJECION A TIPO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.-

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 25 DE 1989
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1571 21 22 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ELEAZAR SOTO ROMERO.- RADICÓSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO: FRANCISCA CONCEPCION LOPEZ RAMIREZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN

POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA - SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 697/89.

HERMOSILLO, SONORA, 15 DE JUNIO DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1589 21 22 23

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 22/89, PROMOVIO BANCOMER, S.N.C. VS. - JOSE EDUARDO VALENZUELA COTA. SEÑALARONSE DOCE HORAS VEINTIUNO SEPTIEMBRE PROXIMO, CELEBRARSE REMATE TERCERA ALMONE-DA SIN SUJECION A TIPO, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 111-A DE LA ZONA 9 DE - ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1012.00 M2., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.90 METROS - CON CALLE SEPTIMA; AL SUR EN 23.00 METROS CON LOTE 002; AL ESTE EN 47.50 METROS CON CALLE ALFONSO ARMENTA Y AL OESTE EN 57.50 METROS CON LOTE 18; VALOR : \$62'456,000.00.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 25 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A1594 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO FIGUEROA CASTILLO. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE DIEZ HORAS, VEINTISEIS SEPTIEMBRE 1989. DENUNCIANTE FRANCISCO YESCAS FER-RRAT. EXPEDIENTE 271/89.-

H. CABORCA, SONORA, AGOSTO 1 DE 1989
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
GUILLERMINA APARICIO UREÑA.
RUBRICA

A1508 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS GARCIA GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE 614/89.-

17 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES

A1509 18 21 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL VALENZUELA Y MARIA TAMAYO, EXPEDIENTE NUMERO 92/89 PROMOVIDO POR ENRIQUETA VALENZUELA TAMAYO. SE CONVOCA PRESUNTOS - HEREDEROS CELEBRARSE EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A1512 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE ROSALBA GARCIA VDA. DE VEJAR Y RODOLFO VEJAR MARQUEZ. CONVOCASE QUIENES - CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. - JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS, DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,- ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1161/89.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 16 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA.
RUBRICA

A1513 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE BRACAMONTES PRECIADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO - HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1739/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1591 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON MOLINA MONRROY(SIC). CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE - OCTUBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1201/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1596 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON PALMA GASTELUM. - CONVOCANSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE NUMERO 1216/89.-

CIUDAD OBREGON, SON., 10 DE AGOSTO DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. INES GPE. ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1523 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE BERTHA AGUILAR BRINGAS DE - NORIEGA Y ARTURO GARCIA NORIEGA ESCALANTE. CONVOCANSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989. EXPEDIENTE NUMERO 1276/89.-

CIUDAD OBREGON, SON., 21 DE AGOSTO DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. GUADALUPE ARANGURE DE GIL
RUBRICA

A1524 18 21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES ROGELIA IBARRA BALLESTEROS. - CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES. JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE 10 HORAS, 14 SEPTIEMBRE 1989. EXP. NUM. 457/89.-

HUATABAMPO, SONORA, 3 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1525 18 21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. ANTONIO ALVAREZ VEGA. CITASE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, DEDUCIR DERECHOS, DIEZ HORAS, - CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y NUEVE. EXPEDIENTE NUMERO 1012/87.-

H. CABORCA, SON., A 11 DE AGOSTO DE 1989
C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. LIC. GUILLERMINA APARICIO UREÑA
RUBRICA

A1526 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LEONARDO BADILLA DURAZO. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ - HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 960/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A1527 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELA MARTINEZ Y GERMAN VALENCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS, DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 791/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1529 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABRIEL LOPEZ ECHEGARAY. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS - CELEBRARASE ONCE HORAS, DIA VEINTIOCHO - DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE 1207/89.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 17 DE 1989.
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1530 18 21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES RETES VDA. DE CLARK. CONVOCANSE PERSONAS - CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DOCE HORAS, TRECE DE SEPTIEMBRE, AÑO ACtual. EXPEDIENTE No.380/89.-

HUATABAMPO, SONORA, JULIO 10 DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1537 19 21

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 1851, VOLUMEN 47; -
DE FECHA 22 DE MAYO DE 1987, ANTE MI, LA
SEÑORA BERTHA EVANGELINA BELLOT ROJAS, -
COMPARECIO DENUNCIANDO DERECHOS HEREDI-
TARIOS EN SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES
DE LA SEÑORA FILOMENA ASTORGA SOTO DE -
ROJAS, ACEPTANDO LA HERENCIA Y RECONO-
CIENDOSELE SUS DERECHOS HEREDITARIOS. LA
SEÑORA BERTHA EVANGELINA ROJAS ASTORGA -
DE BELLOT, ACEPTO CARGO DE ALBACEA DE-
CLARANDO PRESENTARA INVENTARIO Y AVALUOS
DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HERE-
DITARIO.-

GUAYMAS, SONORA., A 4 DE AGOSTO DE 1989.

YERG-410705 M 37

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13

LIC. JOSE GUILLERMO YEPIS ROSAS

RUBRICA

A1562 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL -
ESTA CIUDAD,AUTO FECHADO EL DIA CUATRO -
DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SU-
CESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PE-
REGRINA PULIDO DE HERNANDEZ PROMOVIDO -
POR SIMON HERNANDEZ VALENCIA, CONVOQUESE
PRESUNTOS HEREDEROS DEDUCIR DERECHOS -
TERMINO ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PRO-
CEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CE-
LEBRACION JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS
DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL -
AÑO EN CURSO. EXP. 782/89.-

SAN LUIS R.C., SON., AGOSTO 30, 1989

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.

RUBRICA

A1563 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MIGUEL URIARTE ACOSTA. -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLOS JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS DIA SEIS DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO, -
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
1149/88.-

H.NOGALES,SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 1989

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO

RUBRICA

A1565 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 351/89, JUICIO INTESTA-
MENTARIO A BIENES DE ESTANISLAO CARRANZA
CASTRO Y GUADALUPE LEON DE CARRANZA, PRO-
MOVIDO POR JESUS MARIA CARRANZA LEON. -
CONVOCASE QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO
A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HE-
REDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZ-

GADO, DIEZ HORAS, ONCE DE OCTUBRE DEL -
PRESENTE AÑO.-

AGOSTO 28 DE 1989

SECRETARIO RAMO CIVIL

PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO

C. ROMAS ROMERO LOPEZ

RUBRICA

A1572 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE LAS PERSONAS QUE SE OS-
TENTABAN CON LOS DIFERENTES NOMBRES DE:-
JOSE ASUNCION MARTINEZ JARAMILLO, JOSE
ASUNCION MARTINEZ, JOSE ASCENCION MARTI-
NEZ JARAMILLO Y JOSE ASCENCION MARTINEZ-
JARAMILLO, MARIA FRANCISCA QUIÑONEZ, MA-
RIA QUIÑONEZ VIUDA DE MARTINEZ, MARIA -
FRANCISCA QUIÑONEZ FELIX. CONVOQUESE -
QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDU-
CIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE
10.00 HORAS, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE -
1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NU-
MERO 484/89.-

CD. OBREGON,SON.,A 17 DE AGOSTO DE 1989

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ

RUBRICA

A1573 21 24

NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
HERMOSILLO,SONORA

EDICTO :

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,271,
DEL VOLUMEN 692, OTORGADA ANTE MI, DE -
FECHA 26 DE JULIO DE 1989, DOLORES CAR-
DENAS VIUDA DE GIRON, ACEPTO HERENCIA -
JOSF MARIA GIRON VILLAESCUSA, Y CARGO -
ALBACEA CONFERIDO TESTAMENTO PROCEDIENDO
FORMACION INVENTARIO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE

LIC. CARLOS CABRERA MUÑOZ

RUBRICA

A1574 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE REMIGIO LOPEZ CRUZ. CON-
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIA -
DOS DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO,DIEZ TREINTA
HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE-
NUMERO 585/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL

RUBRICA

A1575 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CATALINA ROMERO DE CAMPA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS 10.00 HORAS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 894/89.-

CD. OBREGON, SON., A 31 DE AGOSTO DE 1989.
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. INES GPE. ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1576 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE RAMOS HERMOSILLO. - CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS VEINTE OCTUBRE, 1989. EXPEDIENTE - NUMERO 1137/89.-

CD. OBREGON, SON., 23 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A1577 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES FRANCISCO LOPEZ BOURJAC. CITESE A QUIENES CONSIDERENSE DERECHO DEDUCIRLO. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS, TRECE OCTUBRE, AÑO CURSO. EXPEDIENTE 470/89.-

HUATABAMPO, SONORA, 10 AGOSTO 1989
SECRETARIO TERCERO ACUERDOS
C. LIC. GUSTAVO ROMERO CERECER
RUBRICA

A1578 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, - RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. MARIA JESUS SIXTO VDA. DE PEREZ PROMOVIDO POR JOSEFINA PEREZ - SIXTOS. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS - DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 - DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS, LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE - OCTUBRE, DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE -

No. 615/89.-

SAN LUIS R.C., SON., AGOSTO 23, 1989
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.
RUBRICA

A1579 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
BAJO EXPEDIENTE No. 104/89, RADICOSE - JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA VERDUGO ZAMORANO. PROMOVIDO POR MARIO - MEXIA VERDUGO. SEÑALANSE 10 HORAS, 19 - DE OCTUBRE CORRIENTE AÑO, CELEBRACION - JUNTA HEREDEROS. CONVOCASE ACREEDORES - CONSIDERENSE ACREEDORES(SIC) DERECHOSOS A LA HERENCIA.

HUATABAMPO, SONORA, AGOSTO 23 DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA L.
RUBRICA

A1580 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL EXPEDIENTE No. 297/89, RELATIVO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN MARTINEZ RIOS, RADICOSE JUICIO, SEÑALANDOSE DIEZ HORAS, DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, PARA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, LOCAL ESTE JUZGADO. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO EN JUICIO.-

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A1581 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE IGNACIO SIERRA TBERNIER. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 592/89.-

NAVOJOA, SONORA, A 18 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A1582 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEVERO RUIZ GERMAN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,

DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE - AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 281/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1586 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JUAN VALLE MENDIVIL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 280/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1587 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JUAN MONTOYA CORONADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 279/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1588 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO DURAZO FIMBRES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1230/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN S.
RUBRICA

A1590 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MANUEL TAPIA GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LAS DIEZ HORAS DEL DIA, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 1284/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1516 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MARCO ANTONIO ECHEVERRIA LEON. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 1234/89.-

CIUDAD OBREGON, SONORA
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1517 18 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO ESTRELLA SOTELO Y ADELAIDA MARTINEZ RIVERA. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHOS HEREDITARIO Y ACREEDORES, COMPAREZCAN ESTE JUZGADO, DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA, CELEBRARSE DIEZ HORAS, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE, AÑO EN CURSO. EXP. 434/89. DENUNCIANTE ROSA MARIA ESTRELLA MARTINEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1518 18 21

BIENES DE RAMON PALMA GASTELUM.	51
BIENES DE BERTHA AGUILAR BRINGAS DE NORIEGA Y OTRO.	"
BIENES DE ROGELIA IBARRA BALLESTEROS.	"
BIENES DE ANTONIO ALVAREZ VEGA.	"
BIENES DE LEONARDO BADILLA DURAZO.	"
BIENES DE ANGELA MARTINEZ Y GERMAN VALENCIA.	"
BIENES DE GABRIEL LOPEZ ECHEGARAY.	"
BIENES DE DOLORES RETES VDA. DE CLARK.	"
BIENES DE FILOMENA ASTORGA SOTO DE ROJAS. (AV. NOTARIAL)	52
BIENES DE PEREGRINA PULIDO DE HERNANDEZ.	"
BIENES DE MIGUEL URIARTE ACOSTA.	"
BIENES DE ESTANISLAO CARRANZA CASTRO Y GUADALUPE LEON. .	"
BIENES DE JOSE ASUNCION MARTINEZ JARAMILLO Y/O OTROS. ..	"
BIENES DE DOLORES CARDENAS VDA. DE GIRON (NOTARIAL)	"
BIENES DE REMIGIO LOPEZ CRUZ.	"
BIENES DE CATALINA ROMERO DE CAMPA.	53
BIENES DE JOSE RAMOS HERMOSILLO.	"
BIENES DE FRANCISCO LOPEZ BOURJAC.	"
BIENES DE MARIA JESUS SIXTO VDA. DE PEREZ.	"
BIENES DE ROSA VERDUGO ZAMORANO.	"
BIENES DE CARMEN MARTINEZ RIOS.	"
BIENES DE JOSE IGNACIO SIERRA TABERNIER.	"
BIENES DE SEVERO RUIZ GERMAN.	54
BIENES DE JUAN VALLE MENDIVIL.	"
BIENES DE JUAN MONTOYA CORONADO.	"
BIENES DE FRANCISCO DURAZO FIMBRES.	"
BIENES DE MANUEL TAPIA GUTIERREZ.	"
BIENES DE MARCO ANTONIO ECHEVERRIA LEON.	"
BIENES DE EDUARDO ESTRELLA SOTELO Y ADELAIDA MARTINEZ R.	"

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.